

Número: 2.617

03/07/2025

**ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE
CONTRATO PRIVADO DE TERRENOS PARA
INSTALACIÓN DE PARQUE EÓ-LICO**

De una parte:

SISTEMAS ENERGETICOS GREGAL , S. L.

De otra parte:

MARIA CARMEN HERRERA MARZO
ANDRES GIMENO CRISTOBAL



TOMÁS GARCÍA CANO
NOTARIO

Av. Gómez Laguna 9, local - 50009 - Zaragoza

T. 876 441 240 - M. 607 606 665 - garciacano@notariado.org

Número: 2.617	03/07/2025
ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE CONTRATO PRIVADO DE TERRENOS PARA INSTALACIÓN DE PARQUE EÓ-LICO	
De una parte: SISTEMAS ENERGETICOS GREGAL , S. L.	
De otra parte: MARIA CARMEN HERRERA MARZO ANDRES GIMENO CRISTOBAL	

JA0058775

08/2025

**TOMÁS GARCÍA CANO***Notario*

Avda/ Gómez Laguna, nº 9

50009 – ZARAGOZA

Tel 876 441 240 Fax 876 441 239 Mov. 607 606 665

E-mail: garciacano@notariado.org

**ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE CONTRATO
PRIVADO DE TERRENOS PARA INSTALACIÓN DE PARQUE EÓ-
LICO. -----**

NÚMERO DOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE. -----

En Zaragoza, a tres de julio de dos mil veinti-
cinco. -----

Ante mí, **TOMÁS GARCÍA CANO**, Notario del Ilustre
Colegio de Aragón, con residencia en Zaragoza. ----

====COMPARECENCIA==== -----

De una parte: don **PABLO LASTRA VEIGUELA**, mayor
de edad, divorciado, ingeniero agrónomo, con domi-
cilio a estos efectos en Zaragoza, Avenida de Gómez
Laguna, número 25, 1º Oficina, y con DNI vigente
número 71872640-D. -----

Y de otra parte: don **ANDRÉS GIMENO CRISTÓBAL** (el
Propietario) y su esposa doña **MARÍA CARMEN HERRERA
MARZO**, mayores de edad, casados bajo régimen legal
supletorio aragonés de consorcio conyugal, electri-
cista y peluquera, respectivamente, vecinos de Za-
ragoza (c/ Gómez de Avellaneda, 41, 9º B) y con DNI

vigentes números 18426865-R y 18.435.905-W, respectivamente. -----

====INTERVENCIÓN===== -----

Interviene el primer compareciente como mandatario verbal de la entidad mercantil **SISTEMAS ENERGÉTICOS GREGAL, S. L. U. (SEGRE)**, con CIF B-01917210, domiciliada en Bilbao -Vizcaya-, Calle de Buenos Aires, número 12, constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante la Notario de Bilbao Doña Lorena Lamana Riesgo, el día 9 de septiembre de 2020, bajo el número 1024 de orden de su protocolo; e inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya al tomo 5954, folio 52, hoja BI-75548. ----

Tiene por objeto: la Producción de energía eléctrica de origen eólico. -----

CNAE 3518: Producción de energía eléctrica de --
origen eólico. -----

El objeto social resulta de las manifestaciones del otorgante quien en todo caso se remite a los asientos del Registro Mercantil y de la escritura constitutiva reseñada. -----

A los efectos de lo dispuesto en la Ley 10/2010, de 28 de abril, yo el Notario hago constar que he consultado la base de datos del titular real (BDTR)

JA0058774

. 08/2025



del Notariado resultando que esta persona jurídica

Consta como entidad susceptible de aplicación de medidas simplificadas de diligencia debida (art. 15 del RD 304/2014, de 5 de mayo). Por ello, tal y como establece el artículo 17 de dicho RD, y en función del riesgo, podrían ser aplicables una o varias de las medidas contenidas en el número 1 (letras a - d). -----

Advierto a los comparecientes, de la insuficiencia de la representación y de la necesidad de ratificación por representante de la mercantil SISTEMAS ENERGÉTICOS GREGAL, S. L. U. (SEGRE) con facultades suficientes para lograr la plena eficacia de esta escritura y de todos los actos o negocios que contiene. -----

E intervienen los demás comparecientes en su propio nombre y derecho. -----

===EXPOSICIÓN=== -----

I. Que **SEGRE** pretende llevar a cabo la construcción y explotación de un parque eólico, denominado

Parque Eólico PORTALRUBIO (en adelante "el Parque Eólico"), ubicado en los términos municipales de ALPEÑÉS Y PANCRUDO, en la provincia de TERUEL, previa obtención de las autorizaciones, licencias y permisos legalmente exigibles. -----

II. Que el Propietario es titular, en pleno dominio, de la parcela, sita en el término municipal de Alpeñés, que se describen a continuación (en adelante, denominada como la "FINCA": -----

RÚSTICA.- Campo de labor SECANO, en paraje Cañada Portalrubio, de una hectárea, ocho áreas, treinta centiáreas (1,0830 ha). Linda: Norte, Polígono 16 Parcela 10, Polígono 16 Parcela 9003 camino de La Solana y Polígono 106 parcela 73; Sur, Polígono 16 Parcela 8, Polígono 106 Parcela 73; Este, Polígono 106 Parcela 73; y Oeste, Polígono 16 Parcela 11. -----

Polígono 16, parcela 9. -----

INSCRIPCIÓN: no consta inscrita. -----

Referencia Catastral: 44020A016000090000QM. Así resulta de certificación catastral descriptiva y gráfica, que dejo unida a la presente matriz. -----

TÍTULO.- Adquirida en virtud de escritura de adición de herencia autorizada ante el notario de

JA0058773

08/2025



Teruel D. Juan Robles Santos en fecha 9 de agosto de 2024 bajo el número 1175 de su protocolo. -----

- La FINCA se encuentra libre de hipotecas y embargos, con cuantos derechos y usos le son inherentes y al corriente en el pago de todo tipo de tributos, tasas, contribuciones y gastos, ya sea de carácter estatal, autonómico o local. -----

- La FINCA se encuentra libre de cualesquiera otras afecciones, cargas o gravámenes. Aunque sobre la finca existen ciertos derechos reales a favor de tercero, ninguna de dichas cargas afecta al área de la FINCA objeto del presente contrato. -----

- La FINCA, el área de la FINCA objeto del presente contrato, se encuentra libre de arrendatarios, opciones de arrendamiento, opciones de compra, ocupantes por cualquier título o sin él. Asimismo, la FINCA está calificada como suelo no urbanizable. -----

- A la fecha, no existen en la FINCA, en el área de la FINCA objeto del presente contrato, productos

químicos, gases, petróleos o cualquier otro elemento que pudiera causar algún daño en el terreno. ---

- La FINCA, el área de la FINCA objeto del presente contrato, no ha sido tratada con ningún producto, orgánico o Inorgánico, que pudieran dañar las instalaciones a que se hará referencia con posterioridad. Se entenderá que no están incluidos en esta limitación los productos utilizados, dentro de lo que las normas legalmente admiten, en relación con las tareas agrícolas. -----

INFORMACIÓN REGISTRAL.- Yo, el Notario, advierto de que, al no estar inmatriculada la finca, no se incorpora a esta matriz información registral obtenida mediante procedimiento telemático. -----

ACTIVIDADES CONTAMINANTES.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo 98.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, la parte CEDENTE manifiesta, bajo su responsabilidad, que en la finca precedentemente descrita NO se ha llevado a cabo ninguna actividad potencialmente contaminante del suelo, a cuyo respecto yo, el Notario, hago las oportunas advertencias legales, eximiéndome las partes de toda responsabilidad. -----

III. Que SEGRE está interesada en ocupar la FIN-

JA0058772

. 08/2025



CA, para ubicar en la misma parte de las instalaciones del Parque Eólico PORTALRUBIO. -----

IV.- PLANOS. -----

Como complemento al contrato reseñado posteriormente, las partes me aportan 1 Plano, del cual incorporo fotocopia a la presente, y que es representativo de la Parcela afectada por el derecho de superficie y ocupación temporal que en la presente escritura se constituye y que se hallan incluidas en el Proyecto referenciado. En dicho plano constan los datos de la finca y leyendas en color. -----

Adicionalmente se acompañará a la copia autorizada que de la presente se expida, fotocopia de los citados planos en formato DIN A3 mediante testimonio notarial. -----

V.- Que **SEGRE** pretende llevar a cabo la construcción y explotación del Parque Eólico PORTALRUBIO y **SISTEMAS ENERGÉTICOS TERRAL, S. L. U. (SETER)** pretende llevar a cabo la construcción y explotación del Parque Eólico MÍNGUEZ ubicado en los tér-

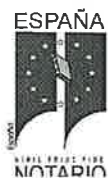
minos municipales de ALPEÑÉS Y PANCRUDO, en la provincia de TERUEL y con el objeto previamente expresado con fecha 28 de mayo de 2024, Don ANDRÉS GIMENO CRISTÓBAL, en calidad de cedente y titular del predio sirviente, y las mercantiles SEGRE y SETER, como cesionarias y titulares de las explotaciones beneficiarias, han suscrito contrato privado de constitución de derecho de superficie, de derecho de servidumbre de paso subterráneo de energía eléctrica y de ocupación temporal, sobre la finca descrita en el expositivo II, con el alcance previsto en el contrato privado. -----

De dicho contrato me entregan un ejemplar que dejo unido a esta matriz, junto con sus anexos, extendido en nueve folios de papel común, con las firmas de los contratantes, que reconocen como suyas y legítimas. -----

Que no obstante lo anterior, las partes acuerdan que la Finca va a ser únicamente afectada por las instalaciones del Parque Eólico PORTALRUBIO cuya construcción y explotación llevará a cabo **SISTEMAS ENERGÉTICOS GREGAL, S. L. U. (SEGRE)**. -----

Expuesto lo que antecede, -----

O T O R G A N :



JA0058771

08/2025



PRIMERO.- Las comparecientes, según intervienen, elevan a público los documentos privados protocolizados con la presente y a los que se hace referencia en la parte expositiva, en los términos que resultan de los mismos, sin novación de ninguno de sus pactos y, en consecuencia, con efectos desde la fecha del propio contrato. -----

Doña M^a Carmen Herrera Marzo consiente expresamente los actos de disposición formalizados por su esposo en el contrato que por la presente se eleva a público, renunciando a su derecho expectante de viudedad sobre la finca descrita en el expositivo.

SEGUNDO.- SOBRE EL CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN DE LAS AFECCIONES SOBRE LAS QUE SE CONSTITUYE EL DERECHO DE SUPERFICIE Y DE LA OCUPACIÓN TEMPORAL. -----

Sobre la finca descrita anteriormente, y a los efectos de su inscripción registral, se proceden a reseñar cada uno de los derechos que se constituyen de manera separada y con delimitación del área afectada: -----

Parque Eólico PORTALRUBIO: -----

Descripción de los terrenos sobre los que se constituye el derecho de superficie: -----

Se construirá un **vial** de uso permanente para el acceso al parque eólico Portalrubio. Dicho vial atravesará la zona norte de la parcela, discuriendo desde el lindero este al lindero norte de la parcela. La traza de la nueva vía dentro de la parcela es de 81,22 m lineales, el ancho de la vía es de unos 7 m, y la superficie ocupada es de 825,37 m². -----

Descripción de ocupaciones temporales para la construcción del camino: -----

Se ocupará durante la obra una superficie temporal de unos 2 m de ancho a cada lado del nuevo vial para el movimiento de tierras. El terreno se irá retirando y se adecuará dicha superficie temporal para que quede en las mismas condiciones que tenía antes de la obra. Por tanto, durante la obra se ocupará una superficie temporal de 290,71 m² de terreno de la parcela. -----

Se necesitará de forma temporal (durante la obra) un espacio libre de obstáculos para el paso de material y maquinaria de obra por el camino ya

JA0058770

.08/2025



descrito en el apartado de descripción de derecho de superficie. Por ello, durante la obra se ocupará una superficie de 221,86 m² de la parcela para este fin. -----

TERCERO. - PLAZO/VIGENCIA. -----

El derecho Real de Superficie se constituye por un periodo de **TREINTA Y CINCO (35) AÑOS a contar desde el inicio de las obras.** -----

En todo lo demás relativo a la duración y prórrogas previstas se remiten a lo pactado en el contrato. -----

CUARTO.- CONTRAPRESTACIÓN. -----

Pago único pactado en el contrato privado. La contraprestación que las mercantiles SEGRE y SETER debe satisfacer a don ANDRÉS GIMENO CRISTÓBAL consiste en un pago único pactado en el contrato privado, por importe de **cinco mil quinientos setenta y ocho euros y ochenta y cinco céntimos (€ 5.578,85)**, que debe abonarse mediante dos cuotas de 2.789,42 € y 2.789,43 €, respectivamente, de la siguiente for-

ma: -----

- La primera cuota fue satisfecha mediante dos transferencias bancarias de fecha 21 de octubre de 2024, cuyos justificantes, de los que resultan las cuentas de abono y cargo, me entrega y dejo unidos a la presente, otorgando don Andrés Gimeno Cristóbal total carta de pago por dicho importe. -----

- Y en cuanto a la segunda cuota, por importe total de 2.789,43 €, se deberá abonar mediante transferencia bancaria a favor de don Andrés Gimeno Cristóbal, en el plazo de dos meses a partir de la elevación a público del contrato privado. -----

QUINTO.- Todos los gastos de esta escritura y los impuestos que la gravan serán satisfechos en la forma indicada en el contrato privado. -----

SEXTO.- APODERAMIENTO RECIPROCO. -----

Los comparecientes según intervienen se conceden poder recíproco, para que en relación con la presente escritura, y con el exclusivo objetivo de lograr la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad, y aunque incidan en la figura jurídica de autocontratación, puedan otorgar diligencias de subsanación, o escrituras incluso adicionales, complementarias de rectificación, ratificación o

JA0058769

08/2025



subsanación de la presente. -----

SÉPTIMO.- Los otorgantes solicitan expresamente la NO PRESENTACIÓN TELEMÁTICA de este instrumento en el Registro de la Propiedad, y yo, Notario, advierto de las consecuencias jurídicas derivadas de la referida NO presentación. -----

OCTAVO.- Los comparecientes, según intervienen, aceptan esta escritura y sus efectos. -----

Quedan hechas las reservas y advertencias legales, en particular y a efectos fiscales, advierto de las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador, de las consecuencia de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones, y más concretamente las relativas a la obligación y plazo de presentación de los documentos a liquidación, las consecuencias de la falta de ella y la afección de los bienes al pago del Impuesto. -----

Dejo constancia en esta matriz de la liquidación

del arancel, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional tercera.2, párrafo 2º, de la Ley 8/89, de 13 de Abril, de Tasas y Precios Públicos (Boletín Oficial del Estado de 15 de Abril de 1989) y la norma general 9.1 del Real Decreto 1426/89, de 17 de Noviembre, por el que se aprueba el arancel de los Notarios (Boletín Oficial del Estado de 28 de Noviembre de 1989). -----

Yo, el Notario informo a los comparecientes de que sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose los otorgantes obligados a facilitar los datos personales, y estando informados de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial. -----



JA0058768

08/2025



La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. ----

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría. -----

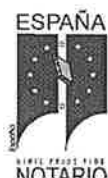
Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o su-

ceda. -----

Pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en Zaragoza, Avenida Gómez Laguna, número 9, local. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. -----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa. de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. -----

Leída esta escritura por mí, el Notario, después de haber advertido a los otorgantes de su derecho a leerla por sí, del que no usan, prestan su consentimiento, la ratifican y firman, manifestando que han quedado debidamente informados del contenido de este instrumento. -----



JA0058767

08/2025



De conocer a los comparecientes a quienes he identificado por los documentos indicados en la comparecencia y de lo demás procedente consignado en este instrumento público extendido en nueve hojas de papel exclusivo para documentos notariales numeradas con el de la que contiene las firmas y los ocho siguientes en orden, yo, el Notario, doy fe. -----

Están las firmas de los comparecientes. Signado, firmado y rubricado: TOMÁS GARCÍA CANO. Está el sello de la notaría. -----

NOTA.- La presente ha sido ratificada por SISTEMAS ENERGÉTICOS GREGAL, S. L. mediante escritura autorizada por el Notario de Las Palmas de Gran Canaria Don José Luis Pardo López el veinticinco de julio de dos mil veinticinco número 1995 de Protocolo. DOY FE. García. Rubricado. -----

DILIGENCIAS DE INCORPORACIÓN, COTEJO Y DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO N.º 2617/25 -----

Yo, TOMÁS GARCÍA CANO, Notario del Ilustre Cole-

gio de ARAGÓN, doy fe de haber realizado las siguientes actuaciones: -----

1.- La íntegra incorporación de esta matriz al protocolo electrónico. -----

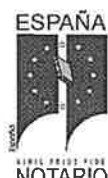
2.- La comprobación de su concordancia con el protocolo en papel. -----

3.- El depósito, con firma electrónica cualificada, de esta matriz en la sede electrónica del Consejo General Notariado, que me devuelve el hash 8EB4B54EE7E1247028022689D2A5A3DA correspondiente a la matriz y el hash CD9955E2F1AB7407A7DD77D998FC7629 correspondiente a los unidos. -----

Con lo cual doy por concluidas estas diligencias de cuyo contenido, así como de que quedan extendidas en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE. -----

Signado; firmado: TOMÁS GARCÍA CANO.; rubricado y sellado. -----

----- SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS -----





JA0058766



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 44020A016000090000QM

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: Polígono 16 Parcela 9 CAÑADA PORTALRUBIO. ALPEÑES [TERUEL]

Clase: Rústico
Uso principal: AgrarioValor catastral: [2025]: 191,78 €
Valor catastral suelo: 191,78 €
Valor catastral construcción: 0,00 €

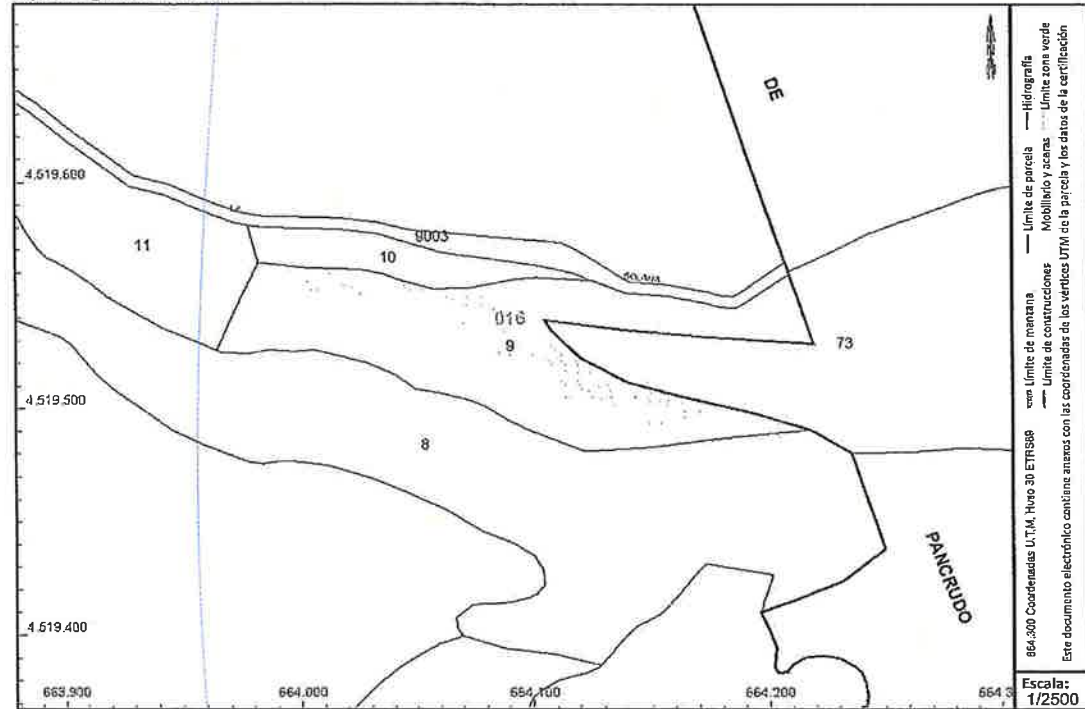
Titularidad:

Apellidos Nombre / Razón social
GIMENO CRISTOBAL ANDRESNIF/NIE
18426865RDerecho
100,00% de
propiedadDomicilio
CL GOMEZ AVELLANEDA, G. 41 Es:1 PL09 PLB
50016 ZARAGOZA [ZARAGOZA]

Cultivo

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m ²	Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m ²
0	C- Labor o Labrado secoano	03	10.830				

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 10.830 m²

Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.
Solicitante: NOTARIA 34 DE ZARAGOZA [LA ROMAREDA] [Zaragoza]
Finalidad: NOTARIA
Fecha de emisión: 10/06/2025

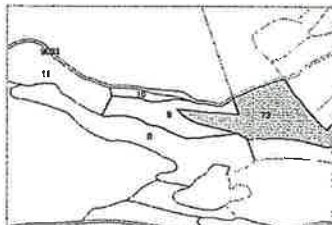
Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: RDK4KDT61BSQGNPC (verificable en <https://www.sede.catastro.gob.es>) | Fecha de firma: 10/06/2025



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 44020A016000090000QM

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES

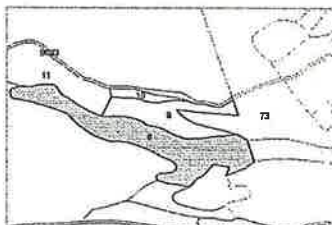


Referencia catastral: 44186A106000730000UY

Localización: Polígono 106 Parcela 73
MARCO. PANCRUDO (TERUEL)

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
AYUNTAMIENTO DE PANCRUDO	P4418600E	CL SOL 1 44720 PANCRUDO (TERUEL)

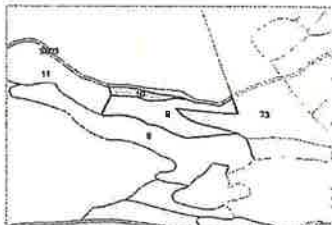


Referencia catastral: 44020A016000080000QF

Localización: Polígono 16 Parcela 8
CAÑADA PORTALRUBIO. ALPEÑES (TERUEL)

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
AYUNTAMIENTO DE ALPEÑES	P4402000F	PZ CONSTITUCIÓN 44721 ALPEÑES (TERUEL)

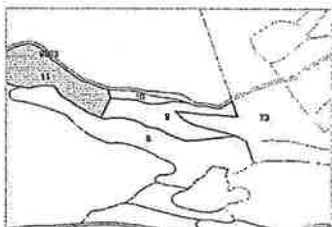


Referencia catastral: 44020A016000100000QT

Localización: Polígono 16 Parcela 10
CAÑADA PORTALRUBIO. ALPEÑES (TERUEL)

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
AYUNTAMIENTO DE ALPEÑES	P4402000F	PZ CONSTITUCIÓN 44721 ALPEÑES (TERUEL)

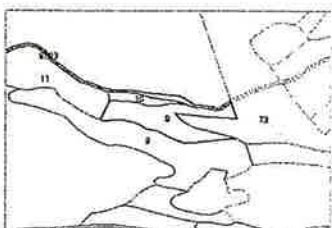


Referencia catastral: 44020A016000110000QF

Localización: Polígono 16 Parcela 11
CAÑADA PORTALRUBIO. ALPEÑES (TERUEL)

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
SEBASTIAN FUERTES SEGISMUNDO	73245926B	CL MAYOR PORTALRUBIO 44720 PANCRUDO (TERUEL)



Referencia catastral: 44020A016090030000QF

Localización: Polígono 16 Parcela 9003
CNO DE LA SOLANA. ALPEÑES (TERUEL)

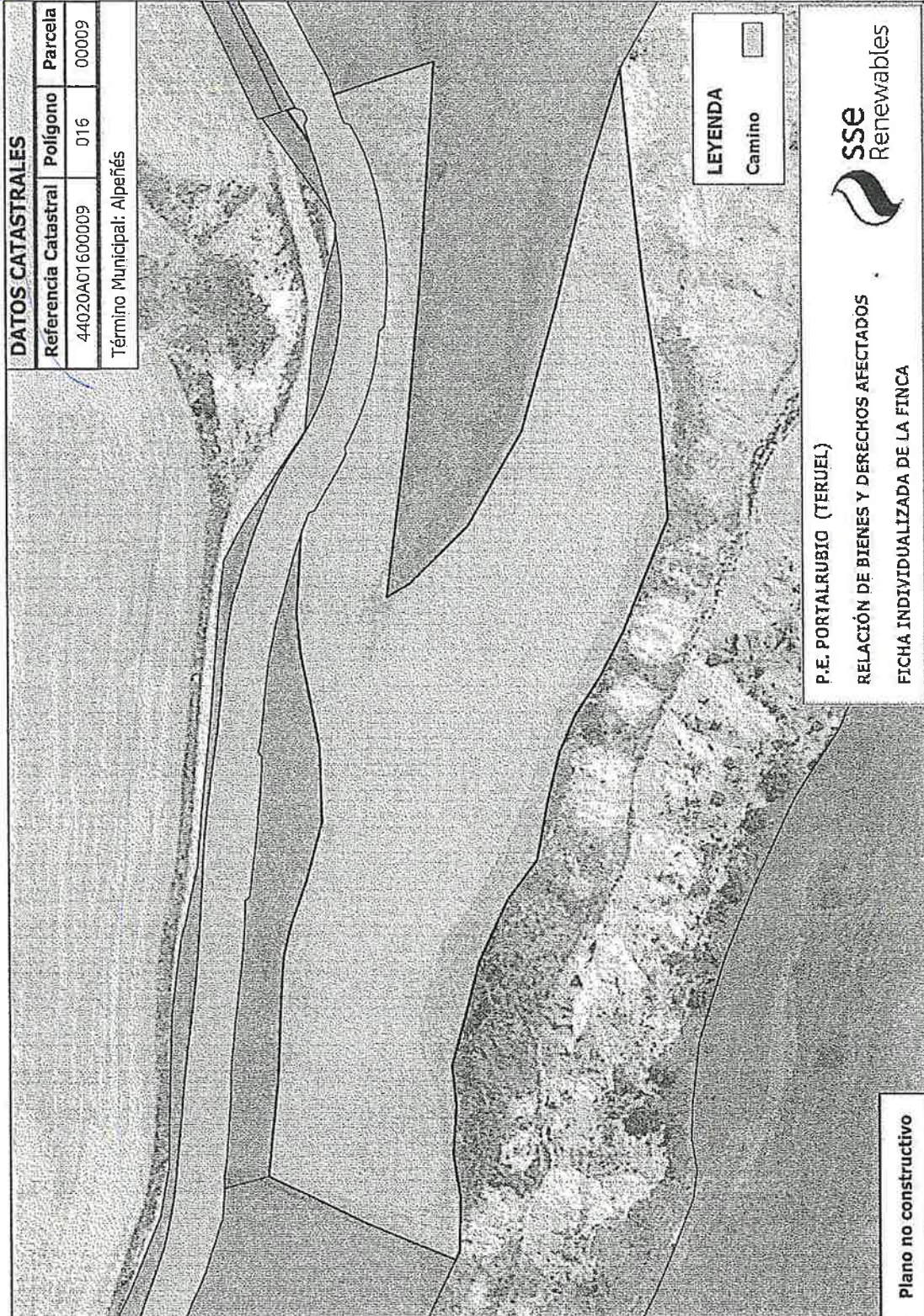
Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
AYUNTAMIENTO DE ALPEÑES	P4402000F	PZ CONSTITUCIÓN 44721 ALPEÑES (TERUEL)





JA0058765



CONTRATO TERRENOS PARA INSTALACIÓN DE PARQUE EÓLICO Y LSMT

En Alpeñés, a ²⁸[xxx] de mayo de 2024

REUNIDOS

De una parte:

- a. **SISTEMAS ENERGÉTICOS GREGAL S.L. UNIPERSONAL** (en lo sucesivo, **SEGRE**), con CIF B-01917210, domicilio social en Calle Buenos Aires, 12, 48001 - Bilbao (Vizcaya), inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al tomo 5996, folio 1, hoja BI-76533, y con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Gómez Laguna nº 25, 1º Oficina 1, 50.009 de Zaragoza, cuya representación ostenta en este acto Dña. M. Carmen Lainez Peña, con DNI 25.456.224 P, mayor de edad, de nacionalidad española, en virtud de representante.
- b. **SISTEMAS ENERGÉTICOS TERRAL S.L. UNIPERSONAL** (en lo sucesivo, **SETER**), con CIF B-04937868, domicilio social en Calle Buenos Aires, 12, 48001 - Bilbao (Vizcaya), inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al tomo 5996, folio 1, hoja BI-76533, y con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Gómez Laguna nº 25, 1º Oficina 1, 50.009 de Zaragoza, cuya representación ostenta en este acto Dña. M. Carmen Lainez Peña, con DNI 25.456.224 P, mayor de edad, de nacionalidad española, en virtud de representante.

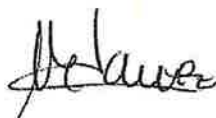
De otra parte, **D. Andrés Gimeno Cristóbal** con NIF: 18426865R mayor de edad (en lo sucesivo, el **PROPIETARIO**) y domicilio en Calle Gomez de Avellaneda N41 P09 B C.P. 50018 (Zaragoza). Tf: 676 21 87 78. Email:

Intervienen en su propio nombre y derecho.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento:

EXPONEN

- I. Que SEGRE pretende llevar a cabo la construcción y explotación de un parque eólico, denominado **Parque Eólico PORTALRUBIO**, ubicado en los términos municipales de ALPEÑÉS Y PANCRUDO, en la provincia de TERUEL, previa obtención de las autorizaciones, licencias y permisos legalmente exigibles.
- II. Que SETER pretende llevar a cabo la construcción y explotación de un parque eólico, denominado **Parque Eólico MÍNGUEZ**, ubicado en los términos municipales de ALPEÑÉS Y PANCRUDO, en la provincia de TERUEL, previa obtención de las autorizaciones, licencias y permisos legalmente exigibles.
- III. Que el Propietario es titular, en pleno dominio, de la/s parcela/s, sita/s en el término municipal de Alpeñés, que se describe/n a continuación (en adelante, denominada como la "**FINCA/S**"):





JA0058764



Finca proyecto	Término municipal	Datos Catastrales		Datos Registrales				
		Polígono	Parcela	Número	Tomo	Libro	Folio	Inscrip.
A31	Alpeñés	16	9					

Título: _____

- La/s FINCA/S se encuentra/n libre/s de hipotecas y embargos, con cuantos derechos y usos le son inherentes y al corriente en el pago de todo tipo de tributos, tasas, contribuciones y gastos, ya sea de carácter estatal, autonómico o local.
 - La/s FINCA/S se encuentra/n libre/s de cualesquiera otras afecciones, cargas o gravámenes. Aunque sobre la finca existen ciertos derechos reales a favor de tercero, ninguna de dichas cargas afecta al área de la/s FINCA/S objeto del presente contrato.
 - La/s FINCA/S //El área de la/s FINCA/S objeto del presente contrato se encuentra libre de arrendatarios, opciones de arrendamiento, opciones de compra, ocupantes por cualquier título o sin él. Asimismo, la FINCA está calificada como suelo no urbanizable.
 - A la fecha, no existen en la/s FINCA/S // el área de la FINCA objeto del presente contrato productos químicos, gases, petróleo o cualquier otro elemento que pudiera causar algún daño en el terreno.
 - La/s FINCA/S //el área de la FINCA objeto del presente contrato no ha sido tratada con ningún producto, orgánico o inorgánico, que pudieran dañar las instalaciones a que se hará referencia con posterioridad. Se entenderá que no están incluidos en esta limitación los productos utilizados, dentro de lo que las normas legalmente admiten, en relación con las tareas agrícolas.
- IV. Que SEGRE y SETER están interesadas en ocupar la FINCA/S, para ubicar en la misma parte de las instalaciones de los Parques Eólicos PORTALRUBIO y MÍNGUEZ.
- a. Respecto al Parque Eólico PORTALRUBIO, el presente contrato comprende todas las afecciones del citado parque, consistentes en aerogeneradores para producción de energía eléctrica, los vales o caminos de acceso, zanjas, torre de medida y líneas eléctricas necesarios para su montaje, conexión y mantenimiento, así como cualquier otra instalación necesaria para el funcionamiento del Parque Eólico. Todas estas instalaciones se denominarán conjuntamente como **"PARQUE EÓLICO"**.
 - b. Respecto al Parque Eólico MÍNGUEZ, el presente contrato comprende sólo las afecciones de las zanjas para instalar la línea subterránea de media tensión 30kV del Parque MÍNGUEZ que discurren anexas al vial de acceso al Parque Eólico PORTALRUBIO hasta llegar al Centro de Seccionamiento común (CS), que es ya una instalación que forma parte del Parque Eólico PORTALRUBIO. Estas zanjas se denominarán en el presente contrato como **"LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN"**.



JA0058763

Superficialmente, se instalarán marcas indicadoras de la existencia de la instalación eléctrica enterrada, que en ningún caso podrán ser ocultas ni pintadas.

El Propietario limitará los trabajos de cultivo, excavación u otros similares y de movimientos de tierras a una profundidad no superior a los 50 cm en todo el ancho de la zanja, y se abstendrá de plantar árboles o arbustos de tronco alto dentro de la banda de 5 metros marcada.

El Propietario no podrá levantar edificaciones o construcciones de ningún tipo, a pesar de que tengan carácter provisional o temporal, ni variar la cota del terreno ni hacer ningún acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, vigilancia, conservación, reparaciones y sustituciones necesarias, si las hubiera, de la canalización y de las instalaciones auxiliares, a la distancia de 2 metros a cada lado del eje de la canalización instalada.

Estas servidumbres están sometidas a las limitaciones legalmente establecidas en la Ley del Sector Eléctrico y legislación concordante

El terreno afectado por la ejecución de las obras tiene naturaleza de secano.

Las actuaciones y actividades relacionadas con el referido Proyecto podrá realizarlas SEGRE y/o SETER por sí o a través de la subcontratación de terceros, por lo que expresamente se permite el acceso de aquellos terceros contratados por SEGRE y/o SETER.

Así, SEGRE y SETER podrán utilizar la superficie necesaria para la actividad mencionada anteriormente, entendiéndose por tal, la ocupada por las propias torres para aerogeneradores y los demás elementos necesarios para el correcto funcionamiento del parque, así como sus accesos y caminos necesarios para su instalación, control y mantenimiento, montaje, reparación de maquinarias, líneas de alta tensión de evacuación de energía y subestaciones transformadoras, depósito de materiales etc., para lo cual, el propietario otorga, por tanto, las servidumbres de paso que fueren necesarias.

En definitiva, el área afectada por el derecho conferido en este acto se concreta en una porción de terreno ocupado, según queda reflejado de manera provisional y sujeto a modificaciones por la tramitación de la instalación, en el plano que se adjunta, donde se identifica la afección superficial, de vuelo y subterránea objeto del presente acuerdo, área respecto de la cual SEGRE y SETER queda facultada para realizar todas las actividades necesarias y convenientes para llevar a cabo el proyecto de puesta en marcha de los Parques Eólicos y sus elementos accesorios

El Propietario se compromete a mantener a SEGRE y SETER en el uso y disfrute pacífico del derecho constituido en virtud del presente contrato.

II.- Contenido del derecho otorgado

El derecho conferido en este acto otorga a SEGRE y SETER la facultad de usar el suelo ajeno y construir sobre el mismo sin cambiar la titularidad de dicho suelo. Siendo así y no obstante la puesta a disposición de la/s FINCA // del área de la/s FINCA/S objeto del presente contrato, el Propietario conservará su derecho de propiedad en todo momento.

Aun así, los distintos aerogeneradores, los cables, las instalaciones de distribución, medición y transformación, así como cualquier otro elemento que haya resultado

necesario instalar para la construcción y explotación de los generadores eólicos, las infraestructuras de evacuación y el resto de los elementos que compongan el parque eólico correspondiente serán propiedad de SEGRE y/o SETER, tanto ahora, como a la finalización del contrato.

En ningún caso podrá colocarse en los terrenos objeto del contrato cualquier otra instalación de energía que no pertenezca a SEGRE y /o SETER, con excepción de las Plantas Fotovoltaicas y salvo autorización expresa de SEGRE y /o SETER, así como generadores eólicos igualmente con autorización expresa de estas últimas.

Con respecto a la instalación de Plantas Fotovoltaicas, éstas se podrán implantar en la parte de la/s finca/s que no se vea afectada por la instalación del Parque Eólico, siempre y cuando sean compatibles con el buen funcionamiento del Parque Eólico que pertenezca a SEGRE y/o SETER o a otras empresas de su grupo empresarial y cumplan con los condicionantes, criterios técnicos y constructivos previstos en la legislación vigente y los establecidos por SEGRE y SETER o cualquier otra empresa de su grupo empresarial.

A tal efecto, el Propietario se compromete expresamente a no llevar a cabo actuaciones, tanto por acción como por omisión, que puedan perjudicar la explotación y disfrute pacíficos de la planta de energía eólica, o el uso del viento, en cuanto a lo descrito en las manifestaciones de este contrato. Especialmente, no podrá llevar a cabo la construcción, instalación o plantación de obstáculos, edificios, árboles, etc.

El Propietario autoriza a SEGRE y SETER para la realización de cuantas obras de acondicionamiento fueren necesarias con objeto de la instalación, sustitución o reparación de las torres para aerogeneradores, líneas eléctricas, subestaciones, o cualquier otro elemento del parque eólico, debiendo realizarse las primeras obras para las instalaciones en un plazo no superior a 4 AÑOS, desde la obtención por SEGRE y/o SETER de todos los permisos y autorizaciones necesarios y desde que sea definido y aprobado el punto de conexión y la línea eléctrica de evacuación de la energía producida en el parque eólico correspondiente.

Los beneficiarios del derecho conferido en el presente acuerdo son SEGRE y SETER, sin perjuicio de lo cual las facultades inherentes a dicho derecho podrán ser realizadas directamente por SEGRE y SETER o por cualquier tercero que contare con su autorización, tales como subcontratistas a quien SEGRE y SETER hubieren encomendado todo o parte de la realización de las obras y actuaciones relativas al PARQUE EÓLICO y la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN. Siendo así, el Propietario autoriza expresamente el acceso y uso de la/s FINCA/S en los términos dimanantes del presente contrato por parte de cualesquiera terceros colaboradores de SEGRE y SETER acreditados al efecto.

III.- Naturaleza del derecho otorgado

El presente contrato supone la concesión en favor de SEGRE y SETER de un derecho de utilización y construcción sobre suelo ajeno, manteniendo SEGRE y SETER la propiedad de lo construido.

Es voluntad común de las partes que la referida relación se articule, siempre y cuando se dieren todos los requisitos legales para ello, como una relación de superficie, gozando SEGRE de la condición de superficiario para el PARQUE EÓLICO y SETER para la LÍNEA ELÉCTRICA DE MEDIA TENSIÓN. Sin embargo, si la configuración del referido derecho real de superficie en favor de SEGRE y de SETER no fuere legalmente





JA0058762



posible, por no darse los elementos exigibles para ello, en todo caso la relación configurada entre las partes en el presente acto tendrá el carácter de relación locaticia o contrato de arrendamiento, teniendo SEGRE y SETER la condición de parte arrendataria.

A fin de propiciar la efectiva conformación y despliegue de efectos de la presente relación como derecho de superficie, las partes asumen los compromisos referidos en la estipulación decimosegunda.

Segunda.- Vigencia.

El presente contrato tendrá una duración de treinta y cinco (35) años, iniciándose el cómputo de los mismos a partir del inicio de obras del PARQUE EÓLICO y la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN.

A la finalización del período previsto, SEGRE y SETER podrán, a su elección, prorrogar el contrato por períodos sucesivos de cinco (5) años. En este sentido, se entenderá prorrogado automáticamente salvo que SEGRE y SETER manifiesten, con un mes (1 mes) de antelación al vencimiento inicial del contrato o de sus sucesivas prórrogas, su deseo expreso de rescisión del mismo.

En caso de ejercicio por SEGRE y SETER del derecho de prórroga, se mantendrá la vigencia del presente contrato, en todos sus términos.

En todo caso, el presente contrato alcanzará su término en el momento en que cese la actividad de los Parques Eólicos PORTALRUBIO y MÍNGUEZ a cuya construcción y puesta en funcionamiento haya servido. Se entenderá que la actividad de un parque ha cesado cuando cese el vertido de energía a la red por un período superior a tres años o por la revocación de las autorizaciones administrativas e inscripción en los registros administrativos que habilitan al titular para la actividad de producción de energía eléctrica, de acuerdo con lo establecido en la Ley del Sector Eléctrico.

El Propietario presta, en este acto, su consentimiento para que SEGRE y SETER puedan instar ante el Registro de la Propiedad la inscripción de la prórroga de sus derechos inscritos sobre la/s FINCA/S (Incluidas, en su caso, las fincas resultantes de las operaciones de agrupación o segregación que se practiquen en las primitivas), en el supuesto en que decidiese continuar con la explotación de las instalaciones, bastando para ello aportar documento fehaciente acreditativo del pago por SEGRE y SETER, por cualquier medio admitido en Derecho.

A la terminación del Contrato, SEGRE y SETER dismantelarán, a su costa, las instalaciones emplazadas en la/s FINCA/S y realizarán, en su caso, cuantos actos sean necesarios para dar cumplimiento a cuantos requerimientos medioambientales o de cualquier otro tipo hayan sido exigidos por la autoridad competente para autorizar el cierre de los Parques Eólicos PORTALRUBIO y MÍNGUEZ, sin que el Propietario tenga derecho alguno a reclamar sobre las instalaciones, acordando las partes de forma expresa la no aplicación del principio de accesión. El Contrato se entenderá en todo caso prorrogado durante el tiempo necesario para que SEGRE y SETER puedan cumplir con estas obligaciones.

Tercera.- Precio/Retribución.

En contraprestación por la constitución de todas las servidumbres y derechos de paso necesarios, construcción de caminos hasta el emplazamiento deseado para el PARQUE EÓLICO y la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN, así como la implantación de todas las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento del PARQUE EÓLICO y la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN, la Sociedad

Explotadora se compromete al pago de 0,30 €/m² VIÑA/leñosos y/o 0,20 €/m² LABOR, resultando un pago único total de CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (5.578,85 €) que se abonarán a la propiedad a su número de cuenta: ES 63 2095 0541 9091 10726189.

El pago único referido se abonará a la propiedad por medio de dos cuotas de DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.789,42 €), cada una de ellas. La transferencia de la primera cuota se efectuará inmediatamente después de que la propiedad notifique a la sociedad explotadora la documentación acreditativa de la titularidad de la/s finca/s objeto del presente contrato; y la transferencia de la segunda cuota restante se realizará inmediatamente después de la elevación a público del presente contrato.

Asimismo, el pago único correspondiente incluirá la compensación por todas las afecciones existentes en las parcelas afectadas pertenecientes a la propiedad y los m² de afección total, serán la suma de los m² de afección de ocupación permanente aerogeneradores y Subestación + Servidumbre Vuelo aerogenerador + Ocupación permanente de caminos + Servidumbre permanente de paso de energía eléctrica.

La contraprestación que se abona mediante este pago único incluye los deméritos, daños y perjuicios que se produzcan en las zonas de la FINCA/S exponiendo primero donde se ubicará el PARQUE EÓLICO y sus instalaciones, así como la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN.

En el supuesto de que SEGRE o SETER, o terceros contratados por éstas, ocasionaren durante la realización de las obras del PARQUE EÓLICO o la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN algún daño u ocupación temporal sobre la finca en zonas distintas de la que se ubique el PARQUE EÓLICO y sus instalaciones, así como la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN, procederán a su indemnización por los daños ocasionados a la finalización de las obras.

En el caso de ser varios los propietarios de la/s FINCA/S, la cuenta para pago único sólo podrá modificarse si todos los copropietarios comunican un nuevo número de cuenta bancaria para el pago por medio fehaciente que deje constancia de su recepción y contenido y acreditativo de la identidad de todos los propietarios. El pago realizado por SEGRE y SETER en dicha cuenta bancaria tendrá efectos liberatorios mientras no se produzca su modificación en los términos referidos, con independencia del reparto que las partes realicen entre ellas.

La contraprestación pactada incluye la compensación por cualesquiera daños y perjuicios que se produjeran en la FINCA a resultas de la instalación del PARQUE EÓLICO y sus conexiones, así como de la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN, reconociendo y aceptando el Propietario que no tiene derecho a recibir cantidad adicional alguna, por ningún concepto, diferente de los previstos expresamente en el presente contrato.

Cuarta.- Gastos e impuestos.

SEGRE y SETER se harán cargo de cuantos impuestos y gastos se devenguen por la actividad de explotación del PARQUE EÓLICO y la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN.

Quinta.- Uso de los terrenos por el Propietario.





JA0058761



SEGRE y SETER expresamente permiten al Propietario el uso y disfrute de la FINCA, así como de los caminos que se construyan para uso del PARQUE EÓLICO y la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN, siempre que:

- a) No perturbe la actividad propia del PARQUE EÓLICO y la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN, ni su construcción;
- b) Respete cuantas indicaciones existan en relación con el PARQUE EÓLICO y la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN.

En todo caso, el Propietario se compromete a mantener, entre los aerogeneradores a instalar y cualquier elemento, como plantaciones y otros obstáculos, una distancia mínima de 50 metros con el fin de no perturbar el buen funcionamiento de las mismas.

El mantenimiento de los caminos que se construyan para uso del PARQUE EÓLICO será de cuenta de SEGRE.

El Propietario renuncia a reclamar, en este acto, cuantos daños y perjuicios pudieren serle causados, personalmente o en los terrenos que se arriendan por medio del presente, como consecuencia de un uso indebido de dichos terrenos, entendiéndose como tal, cualquiera que pueda ser contrario a las condiciones a) y b) de la presente Estipulación 5ª, o aquél que pudiera resultar perjudicial o peligroso para la salud e integridad del usuario.

Sexta.- Accesos.

SEGRE se compromete, para el caso en que la línea de aerogeneradores o camino de acceso o servicio atraviese cualquier tipo de cercado o cerramiento, a realizar las obras necesarias encaminadas al mantenimiento de la función del mismo, mediante la colocación de puertas, "pasos canadienses" u otros sistemas que se acuerden con el Propietario, incluyéndose a este efecto, los caminos de acceso o servicio en propiedades particulares.

La construcción y mantenimiento de los caminos de acceso al parque correrán a cargo de SEGRE y podrán ser utilizados por el Propietario, comprometiéndose éste a no usar dichos accesos de forma indebida. Por uso indebido se entenderá cualquier que resulte incompatible con su naturaleza o que sea perjudicial para el uso continuado del camino o que sea perjudicial para el propio usuario o sus bienes, todo ello de acuerdo con las necesidades para el que fue construido.

Séptima.- Cesión y Transmisión.

El Propietario autoriza irrevocablemente desde este momento a SEGRE y a SETER para ceder el presente contrato total o parcialmente al tercero que este último designe, siempre que dicho tercero asuma las obligaciones para con el Propietario aquí contempladas, sin que nada se pueda oponer por parte del Propietario a dicha eventual cesión, necesitándose únicamente la mera comunicación al Propietario. En dicho supuesto de cesión, las menciones contenidas en el presente contrato a SEGRE y SETER habrán de tenerse realizadas al cesionario.

Por otra parte, ni la absorción ni la fusión de las partes contratantes por otros, supondría modificación que transcendiese sobre la subsistencia del contrato, quedando la empresa resultante de tal operación automáticamente subrogada en los derechos y obligaciones de aquella absorbida o fusionada.

En caso de que, como es voluntad de las partes, el derecho concedido en este acto tuviera la naturaleza de derecho real de superficie, dicho derecho podrá ser transmitido, cedido, gravado o de cualquier forma enajenado, en todo en parte, de manera onerosa o gratuita, por parte del superficiario, necesitándose únicamente la mera comunicación al Propietario. En cualquier caso, el tercer adquirente se subrogará en los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.

Octava.- Obligaciones de SEGRE y SETER.

SEGRE y SETER vendrán obligados al pago de las cantidades descritas en el presente Contrato, y siguiendo las condiciones pactadas.

SEGRE y SETER asumirán todos los costes que se refieran a la promoción y explotación del PARQUE EÓLICO y la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN, así como el cumplimiento de toda la normativa sectorial referente a la construcción, desarrollo y explotación de un parque eólico y sus instalaciones e infraestructuras auxiliares, así como de los condicionados que en su caso pudiera establecer las Administraciones competentes en el otorgamiento de sus autorizaciones.

SEGRE Y SETER se encargarán de obtener las autorizaciones administrativas necesarias, de asistirse de los técnicos competentes para la dirección de las obras y de sufragar íntegramente el costo de dichas autorizaciones, de los técnicos y de la total ejecución de las precitadas obras.

SEGRE Y SETER vendrán obligado a dismantelar y retirar los aerogeneradores, cables subterráneos y aéreos, e instalaciones conexas una vez llegue a su fin el plazo de vigencia del presente contrato y de sus posibles prórrogas. Quedará a favor del Propietario de la finca aquellas mejoras que se hayan realizado en caminos y/o viales de acceso tanto en la finca como a las Instalaciones del PARQUE EÓLICO si, y solo si, fuere autorizado por la Administración competente.

Novena.- Obligaciones del Propietario.

El Propietario se obliga a no comprometer en modo alguno los terrenos objeto de este Contrato con terceras partes ajenas durante el periodo de vigencia del mismo y garantiza la pacífica ocupación de los terrenos, así como a no realizar acto alguno que pueda perturbar, perjudicar o impedir a SEGRE y SETER la construcción, edificación, desarrollo y explotación del PARQUE EÓLICO y la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN.

OPCIÓN 1) Asimismo, el Propietario se compromete a no gravar la/s FINCA/S durante la vigencia del Contrato.

OPCIÓN 2) En concreto, para el caso de que la/s FINCA/S resultare gravada mediante constitución de hipoteca o cualquier otro derecho real constitutivo de gravamen o resultare embargada, el Propietario se obliga a manifestar al titular de la carga de que se tratare la existencia previa de este Contrato. En el caso de constitución de gravamen por parte del Propietario de manera voluntaria sobre la/s FINCA/S, el Propietario se obliga a la obtención de la firma por parte del titular del derecho garantizado con la constitución de la carga o gravamen correspondiente del texto recogido en el Anexo I, para su inscripción en el correspondiente Registro de la Propiedad, aplicable en el supuesto de que la presente relación tuviere naturaleza de contrato de arrendamiento. El plazo para la solicitud del referido acontecimiento será de tres (3) meses desde la firma del presente Contrato.





JA0058760



El Propietario establece a favor de SEGRE y SETER o del personal que por su cuenta estimara conveniente enviar, un derecho de paso o de libre acceso a la finca objeto del presente contrato para atender al establecimiento, vigilancia, conservación y/o reparación de las citadas instalaciones, con las herramientas, vehículos y materiales que fueran precisos. Asimismo, se autoriza, para la realización de las obras, el paso necesario de personas, vehículos y maquinaria por el resto de caminos de la finca, si los hubiere, y que a tal efecto resulte preciso utilizarlo como acceso.

El Propietario, o terceros que determine, podrá hacer uso libremente de la parte de la FINCA no ocupada por los aerogeneradores, caminos o instalaciones, pudiendo dedicarse a las actividades cinegéticas, forestales, agrícolas o ganaderas propias de la zona que no impidan el flujo del viento ni el normal funcionamiento del parque eólico, sin que, en ningún caso puedan dichas actividades retrasar o interferir en la construcción y reparaciones que fueran necesarias en las instalaciones del PARQUE EÓLICO y la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN. Además, no podrá desarrollar ninguna actividad que pueda afectar o entorpecer el flujo libre del viento, ni tampoco podrá realizar la construcción de edificios, instalaciones o plantaciones que puedan interferir en dicho aprovechamiento eólico.

El Propietario autoriza a SEGRE y SETER a acometer, en los terrenos objeto del presente contrato, las redes de transporte de la energía eléctrica, así como a construir en los mismos los centros de transformación de la energía producida y demás obras que la construcción y explotación que el PARQUE EÓLICO y la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN precisen, incluidas las obras necesarias para la evacuación de la energía.

El Propietario se compromete a apoyar a SEGRE y SETER para la obtención de cuantos permisos, licencias y autorizaciones sean necesarias para la construcción y puesta en funcionamiento de los Parques Eólicos PORTALRUBIO Y MÍNGUEZ.

El Propietario se mantendrá durante la vigencia de este contrato al corriente de los pagos de cualquier carga tributaria correspondiente a la propiedad o al uso de la/s FINCA/S, así como en el cumplimiento de las obligaciones de disciplina urbanística relativas a la Parcela o a sus propietarios.

Las partes acuerdan un derecho de tanteo y retracto a favor de SEGRE y SETER en caso de venta del terreno objeto del presente contrato sin excepción. Así, el Propietario se obliga a comunicar con una antelación de 120 días naturales su intención de transmitir el terreno, indicando, al efecto, las condiciones estipuladas con la parte compradora, especialmente el precio, forma de pago y la identidad del Adquirente, para que SEGRE y/o SETER puedan ejercitar, si así lo desean, su derecho de tanteo. En caso de incumplirse dicha obligación se establece el plazo de un año para que SEGRE y/o SETER ejerzan su derecho de retracto. En el supuesto caso de producirse la venta del terreno objeto del presente Contrato sin que SEGRE y/o SETER ejerciten su derecho de tanteo y retracto, el Propietario se obliga a transmitir las obligaciones derivadas del presente contrato al comprador, debiendo aceptar el comprador por escrito dichas obligaciones de conformidad con lo establecido en la estipulación séptima del presente contrato, en caso contrario, el Propietario indemnizará a SEGRE y/o SETER por los daños y perjuicios ocasionados.

Décima.- Desistimiento, resolución y extinción del Contrato.

I.- Desistimiento

En cualquier momento, SEGRE y SETER podrá desistir del presente contrato en los siguientes supuestos:

- Si las mediciones de viento que se practiquen dieran como resultado la no adecuación técnica y/o económica del mismo para la instalación de un parque eólico.
- La no obtención de las autorizaciones y permisos pertinentes para la instalación de un parque eólico, sus líneas de evacuación y el punto de conexión.
- La modificación de la regulación del sector eléctrico, de manera que la explotación de las instalaciones no sea rentable económicamente.
- El cambio en las condiciones del viento en la zona, de tal manera que la explotación no resultara provechosa a juicio de SEGRE y SETER.
- Si, por cualquier causa, fuese necesario realizar un saneamiento técnico de las instalaciones de gran magnitud, de manera que no fuese rentable su desarrollo.
- Si, antes de la finalización de la vigencia del presente contrato, finalizare la explotación del Parque Eólico PORTALRUBIO y del Parque Eólico MÍNGUEZ, por cualquier causa.
- Si concurriere cualquier circunstancia que, a juicio de SEGRE y SETER, determinare la inviabilidad técnica o económica de la instalación del PARQUE EÓLICO y la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN, y en caso de que se haya completado la instalación, del mantenimiento de su explotación.

El desistimiento del contrato por cualquiera de los motivos referidos no generará derecho indemnizatorio alguno para ninguno de los contratantes, quienes, por tanto, no podrán solicitar indemnización ni cantidad alguna en concepto de daños o perjuicios.

II.- Resolución

Sin perjuicio de la facultad de desistimiento referida, el presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes ante el incumplimiento grave de las obligaciones a cargo de la contraparte, entendiéndose por tal el incumplimiento que, una vez advertido y notificado fehacientemente por la parte cumplidora, con aportación de la debida acreditación del incumplimiento de que se tratare, éste no fuere subsanado por la Incumplidora en el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde el envío de la referida notificación.

Las únicas obligaciones a cargo de SEGRE y SETER cuyo incumplimiento podrían determinar la resolución del contrato a instancia del Propietario son la obligación del pago de las cantidades descritas en el presente Contrato siguiendo las condiciones pactadas y la obligación de no destinar los terrenos objeto del presente contrato a un uso distinto del pactado. Sólo el incumplimiento por parte de SEGRE y SETER, no subsanado en los términos referidos en el párrafo precedente, dará derecho al Propietario a resolver, si fuere su voluntad, el presente contrato.

En caso de concurrir un incumplimiento grave en los términos referidos, la parte cumplidora podrá optar entre exigir el exacto cumplimiento de las obligaciones a



JA0058759

cargo de la incumplidora o resolver el presente contrato, con derecho, en ambos casos, a ser indemnizada de los daños y perjuicios que el incumplimiento le hubiere irrogado. Si la parte cumplidora optare por exigir el exacto cumplimiento del contrato y éste no se produjere, ello no limita el derecho de la cumplidora de instar con posterioridad la resolución del contrato.

III.- Fuerza mayor

Si por causas de fuerza mayor durante la fase de explotación del Parque Eólico PORTALRUBIO y/o del Parque Eólico MÍNGUEZ aconteciera una interrupción continuada en la producción de energía por un período superior a un (1) año, SEGRE y/o SETER podrán optar por desistirse el presente contrato sin incurrir por ello en responsabilidad alguna, pero ello no le exonerará de la obligación del pago y abono al Propietario de la compensación pactada en el presente contrato.

Concurrirá un supuesto de fuerza mayor a los efectos indicados en el presente apartado cuando acontezca cualquier circunstancia que interrumpa la producción de energía y que hubiera sido imprevisible a la fecha de suscripción del Contrato o que, aun siendo previsible, fuera inevitable.

IV.- Extinción del contrato. Consecuencias

A la extinción del contrato, fuese cual fuese su causa, SEGRE y SETER serán propietarios de los aerogeneradores, cables, instalaciones de distribución, medición y transformación, así como de cualquier otro elemento que haya resultado necesario instalar para la construcción y explotación de la planta de energía eólica.

Al término del contrato, SEGRE y SETER retirarán todo lo citado anteriormente, desmantelando el PARQUE EÓLICO y la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN en los términos indicados en las correspondientes autorizaciones de desmantelamiento. El desmantelamiento del PARQUE EÓLICO y la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN no generará indemnización alguna a favor del Propietario.

En cuanto a los gastos de desmantelamiento, éstos serán asumidos por SEGRE y SETER, salvo que la extinción del contrato derivare de la resolución del mismo por parte de SEGRE y SETER a causa de un incumplimiento imputable al Propietario, en cuyo caso, SEGRE y SETER podrán optar, si fuere posible de conformidad con la regulación vigente en dicho momento, por desmantelar el parque o dejarlo en la FINCA, teniendo derecho, en este último caso, a ser indemnizados por el Propietario por el valor que en dicho momento tuviere la instalación. En caso de que, habiéndose resuelto el contrato por causa imputable al Propietario, SEGRE y SETER optaren por el desmantelamiento del PARQUE EÓLICO y la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN o éste fuere un acto obligado de conformidad con la regulación que resultare de aplicación en dicho momento, SEGRE y SETER realizarán las labores de desmantelamiento, si bien la asunción de los costes de la misma corresponderá al Propietario.

Asimismo, resultarán de aplicación cualesquiera otras consecuencias que resultaren procedentes en función de la causa de finalización de la relación, de conformidad con lo regulado en el presente contrato.

Undécima.- Elevación a Escritura Pública.

El presente Contrato podrá ser elevado a escritura pública a solicitud de cualquiera de las partes y a costa de la solicitante. A tales efectos la parte solicitante requerirá por escrito a la otra parte para que en un plazo no inferior a diez (10) días hábiles

desde la recepción de la comunicación ésta comparezca en la Notaría que la parte solicitante determine.

Asimismo, las partes realizarán sus mejores esfuerzos para propiciar la inscripción del presente contrato en el Registro de la Propiedad correspondiente, a cuyo efecto será preciso que la FINCA objeto del presente contrato conste debidamente inscrita a nombre del Propietario en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Para el caso de falta de inscripción de la finca, o de interrupción del tracto sucesivo, el Propietario se compromete a realizar cuanto sea necesario para procurar la inmatriculación de la finca, o la reanudación del referido tracto sucesivo. Del mismo modo, el Propietario confiere en el presente acto poder, tan amplio y bastante como en Derecho sea menester, a favor de SEGRE y SETER o de la/s persona/s que éstas designen para que, actuando en nombre del Propietario, puedan realizar cuanto sea preciso para la inmatriculación de la finca, o para la reanudación del tracto, incluso entablando, si ello fuere necesario o conveniente, los correspondientes procedimientos ante la jurisdicción ordinaria. El coste correspondiente a dicha regularización registral será asumido por SEGRE y/o SETER.

Duodécima.- Derecho de Superficie.

Tal y como se ha señalado en el apartado III de la cláusula primera, es voluntad de las partes configurar, en los términos previstos en el presente Contrato, un derecho de superficie en favor de SEGRE y SETER, a cuyo efecto, las partes acuerdan:

- a) Colaborar de buena fe y otorgar cuantos documentos, públicos o privados, resulten pertinentes para propiciar la efectividad del derecho de superficie.
- b) Formalizar, siempre que sea legalmente posible, la correspondiente escritura pública de constitución de derecho de superficie y tramitar la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Al derecho de superficie le serán de aplicación, en todo caso, las estipulaciones pactadas en el presente Contrato, siempre y cuando no fueren contrarias al indicado derecho.

A fin de formalizar la correspondiente escritura pública, SEGRE y SETER requerirán al Propietario para que comparezca en la notaría de la ciudad de donde radique la finca o la que pacten las partes con una antelación no inferior a 20 días.

Los impuestos, gastos y honorarios correspondientes al otorgamiento de la correspondiente escritura y su tramitación registral serán asumidos por SEGRE y/o SETER.

- c) En todo caso, si la inscripción del derecho de superficie en el Registro de la Propiedad no se lograre por el motivo que fuere y dicha falta de inscripción determinare la falta de constitución del derecho de superficie pretendido por las partes, las partes manifiestan su expresa voluntad de que en todo caso se considere nacida entre ellas desde el momento de suscripción del presente contrato y vigente una relación de arrendamiento determinante de la existencia, a favor de SEGRE y SETER, de un derecho de uso y edificación sobre suelo ajeno a cambio de una contraprestación, sirviendo el presente contrato como documento configurador de dicha relación de arrendamiento y debiendo aplicarse, en tal caso, la legislación supletoria a que hubiere lugar.



Una vez en vigor el contrato de derecho de superficie, el contrato de arrendamiento quedará en suspenso hasta la resolución del primero, salvo que concurra el supuesto establecido en la letra c, en cuyo caso se retomaría. La finalización de la vigencia del contrato de derecho de superficie en los términos regulados en la estipulación décima implicará, en todo caso, la finalización de la vigencia del contrato de arrendamiento.

Decimotercera.- Confidencialidad y Modificación del Contrato.

Los términos y clausulado de este contrato serán mantenidos por ambas partes en absoluta confidencialidad, por todo lo cual, ambas partes se comprometen expresamente a no divulgar absolutamente ningún aspecto del presente contrato, así como a no hacer uso indebido de la información en su propio provecho, excepto la necesaria para las autorizaciones preceptivas del PARQUE EÓLICO y la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN.

El clausulado reflejado en el presente contrato podría verse alterado si cambia el diseño del parque eólico, en cuyo caso, ambas partes se comprometen a formalizar un documento adenda de acuerdo con el proyecto definitivamente aprobado por la Administración competente y que formará parte integrante del CONTRATO.

Decimocuarta.- Protección de Datos.

Los datos personales de las partes o de representantes o personas de contacto en ellas, recogidos en este contrato u obtenidos con motivo de su ejecución, serán tratados por SEGRE y SETER única y exclusivamente para cumplir con el desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual y las obligaciones legales. La base que legitima el tratamiento es la relación contractual y el cumplimiento de la normativa fiscal, mercantil, administrativa y civil a la que están sujetas SEGRE y SETER.

SEGRE y SETER conservarán estos datos mientras se mantenga la relación contractual y en tanto no prescriban sus posibles responsabilidades.

SEGRE y SETER podrán comunicar estos datos a la Notaría y al Registro de la Propiedad correspondiente conforme a lo dispuesto en el contrato, a otras empresas del grupo empresarial a los que pertenecen para fines administrativos internos, así como a terceros a los que estuviesen obligados por ley.

Además, es posible que SEGRE y SETER cuenten con el apoyo de asesores y auditores externos, que, para la prestación de los servicios contratados por ellos, pueden tener acceso a dichos datos. También es posible que proveedores tecnológicos contratados para el mantenimiento del software y hardware en el que se albergan los datos, puedan acceder a ellos. Con todos estos proveedores se han suscrito los correspondientes contratos con las garantías exigidas por la normativa de protección de datos. Si los interesados desean obtener más información al respecto podrán hacerlo en DevelopmentSpain@sse.com.

Los titulares de los datos tendrán derecho a solicitar el acceso a los mismos, su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento; o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Para ejercitar tales derechos han de enviar una comunicación escrita, acompañada de copia de su DNI o documento equivalente, dirigida hacia SEGRE y SETER a la dirección postal que figura en el encabezamiento del contrato o a DevelopmentSpain@sse.com. Además, los titulares de los datos tendrán derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Decimoquinta.- Normativa.

El presente contrato se regirá por las estipulaciones contenidas en el mismo y por lo dispuesto en el Código Civil y demás normas jurídicas que le sean de aplicación según la legislación española.

Las Partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados o tribunales de Teruel.

Decimosexta.- Jurisdicción.

Para cuantas diferencias pudieran derivarse de la interpretación y/o ejecución del presente Contrato, las partes, se someten a los Juzgados y Tribunales del lugar en que está sita la FINCA para la resolución de dichas diferencias.

Decimoséptima.- Cláusula salvatoria

El presente documento contiene y refleja todos los acuerdos y convenios entre las Partes en relación con el objeto de este Contrato, sustituyendo y anulando cualesquiera otros documentos que sobre el mismo objeto puedan las Partes haber suscrito o remitido con anterioridad al presente acto.

La declaración de cualquier disposición del presente Contrato como nula, inválida o ineficaz no afectará a la validez o eficacia de las demás disposiciones del mismo, las cuales seguirán siendo vinculantes para las Partes. En este sentido, las Partes se obligan a sustituir la disposición legal que se ha declarado nula o inválida por otra disposición legal válida cuyo fin se acerque en su espíritu, lo más posible a la cláusula eliminada.

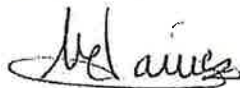
Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las partes suscriben el presente por duplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Propietario



Fdo.: D. Andrés Gimeno Cristóbal

**SISTEMAS ENERGÉTICOS GREGRAL S.L.
UNIPERSONAL (SEGRE)
SISTEMAS ENERGÉTICOS TERRAL S.L.
UNIPERSONAL (SETER)**



Fdo.: Dña. M. Carmen Lainez Peña



JA0058757

**ANEXO I****CONSENTIMIENTO DE ACREEDOR HIPOTECARIO O TITULAR DEL DERECHO DE GRAVAMEN DE QUE SE TRATE**

Deberá obtener del acreedor hipotecario o titular del derecho real de gravamen de que se trate, una ampliación del consentimiento del arrendamiento, que deberá otorgarse en documento público, en el que se limite la extensión de la hipoteca o derecho real equivalente y se excluya el derecho de arrendamiento de efecto de purga del artículo 674.2 LEC, de modo que el titular del derecho real de hipoteca o análogo se comprometa a lo indicado en la siguiente previsión:

i) Las hipotecas referidas en el Manifiesto, no comprenden ni se extienden en ningún caso a los siguientes bienes colocados o que puedan colocarse sobre la finca descrita, que no quedan por tanto hipotecadas junto con la misma:

a) Los aerogeneradores colocados o que puedan colocarse sobre la finca e incluidos los elementos necesarios para la explotación.

b) Cualesquiera otras instalaciones relacionadas con las anteriores.

c) Los rendimientos de cualquier tipo que puedan generar las citadas instalaciones a personas distintas del propietario, incluidas en su caso las indemnizaciones por seguros u otros conceptos que puedan percibirse por su razón.

ii) Que habida cuenta de lo manifestado, la posible realización de las hipotecas o derechos reales de gravamen de que se trate no perjudicará en ningún caso el derecho que tenga constituido el/los tercero/s titular/es de los citados aerogeneradores en la forma que tenga/n convenida con la propiedad del terreno, y por el tiempo pactado en virtud de la relación jurídica que les una, si bien, en el supuesto de ejecución de las hipotecas, el/los titular/es de los aerogeneradores satisfará al acreedor hipotecario o titular del derecho real de gravamen de que se trate o, en su caso, al nuevo titular del terreno en el supuesto de que éste resultase adjudicado a un tercero, el pago único, la renta o canon anual pactados con la propiedad del terreno.

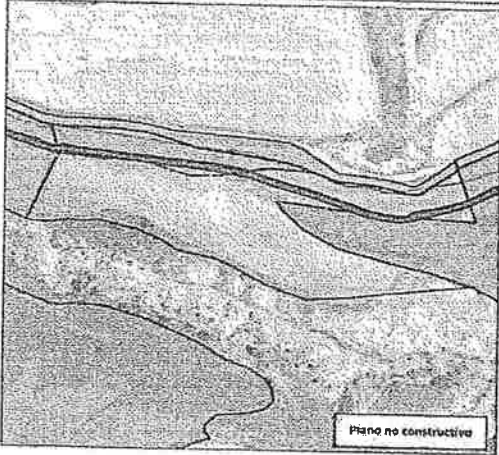
ANEXO II

PLANO

P.E. FORTALBUITO Y ZANJA P.E. MINGUEZ (TERUEL)

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

FICHA INDIVIDUALIZADA DE LA FINCA



Plano no constructivo



NÚMERO DE ORDEN: A31

Yacimiento Hidroeléctrico: A31

TITULARIDAD	
Titular	Firma
	<i>[Signature]</i>

DATOS CATASTRALES			
Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Superficie m2
001-000000000	001	00000	11111

LEYENDA

— Zanja

- - - Zanja Provisional

■ Camino



JA0058756



NÚMERO DE ORDEN: A31

Término Municipal: Alpeñés

TITULARIDAD

Titular

Firma

[Handwritten signature]

DATOS CATASTRALES

Referencia Catastral	Polygono	Parcela	Superficie m2
44020A01600009	016	00009	10830

LEYENDA

— Zanja

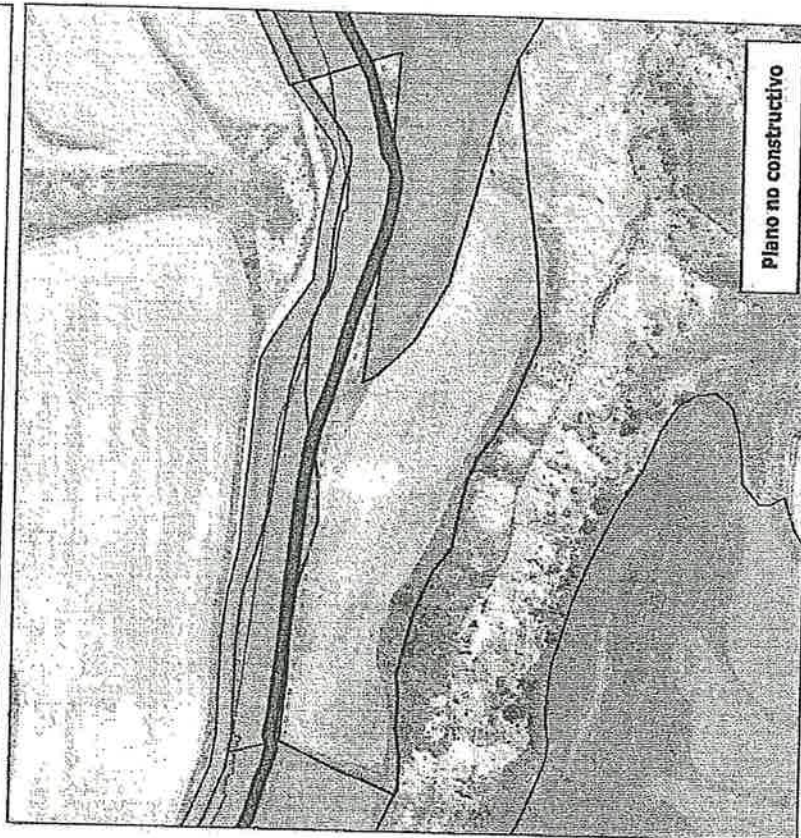
- - - Zanja Provisional

Camino

P.E. PORTALRUBIO Y ZANJA P.E. MÍNGUEZ (TERUEL)

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

FICHA INDIVIDUALIZADA DE LA FINCA



Plano no constructivo



23/10/2024

Transaction details

Branch:	4647
Country:	ES
Transaction date:	21/10/2024
Value date:	21/10/2024
Notes:	Invoice CONTRATO A31 ANDRES GIMENO CRISTOBA. Payment of Invo:
Amount:	-1.396,47 EUR
Net amount:	1.394,72 EUR
Beneficiary's name:	ANDRES GIMENO CRISTOBAL
Beneficiary account:	ES0320950541909110726189
Paying account:	ES5901824647970201504364
Payer name:	SISTEMAS ENERGETICOS TERRAL S.L.
Channel:	BBVA NETCASH BANCA ELECTRONICA
Reference:	24142806274803
Total fees and costs:	1,75 EUR



JA0058755

BBVA

23/10/2024

Transaction details

Branch:	4647
Country:	ES
Transaction date:	21/10/2024
Value date:	21/10/2024
Notes:	Invoice CONTRATO A31 ANDRES GIMENO CRISTOBA. Payment of Invo
Amount:	-1.396,47 EUR
Net amount:	1.394,72 EUR
Beneficiary's name:	ANDRES GIMENO CRISTOBAL
Beneficiary account:	ES0320950541909110726189
Paying account:	ES7401824647910201504388
Payer name:	SISTEMAS ENERGETICOS GREGAL S.L
Channel:	BBVA NETCASH BANCA ELECTRONICA
Reference:	24142806274805
Total fees and costs:	1,75 EUR

	Provincia TERUEL Tributos Cedidos	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	Modelo 601
SUJETO PASIVO	B01917210 SISTEMAS ENERGETICOS GREGAL CL DE BUENOS AIRES 12 BILBAO VIZCAYA		
			DEVENGO
	N.I.F. B01917210 APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL SISTEMAS ENERGETICOS GREGAL, S. L.		COD. TERRITORIAL: 124400 ORG. EMISOR: 62005 JUSTIFICANTE: 6015970635565 CPR: 9053763 DÍA: 03 MES: 07 AÑO: 2025 Nº SUJETOS: 2
	VÍA PÚBLICA CL DE BUENOS AIRES	NÚMERO 12 ESC. PISO PRTA. TELÉFONO	
	MUNICIPIO BILBAO	PROVINCIA VIZCAYA	COD. POSTAL 48001
TRANSMITENTE	N.I.F. 18426865R APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL GIMENO CRISTOBAL ANDRES		Nº TRANSMITENTES 1
	VÍA PÚBLICA CL GOMEZ AVELLANEDA	NÚMERO 41 ESC./PISO/PU , 09, B MUNICIPIO ZARAGOZA	PROVINCIA ZARAGOZA
DATOS DEL DOCUMENTO O IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN	Administrativo Judicial Mercantil Notarial Privado	Expresión Abreviada	CONCEPTO DERECHOS REALES SOBRE INMUEBLES
	DETALLE OPERACION		
	NOTARIO O FEDATARIO GARCIA CANO TOMAS		Nº PROTOCOLO 2617
IDENTIF. DEL BIEN	% TRANS. 100,00	NOMBRE VÍA PÚBLICA	Nº ESC. PISO PUERTA Nº LOCAL
	PROVINCIA TERUEL	MUNICIPIO ALPEÑES	COD. POSTAL 44721 PARAJE 9 POLIGONO 16 PARCELA 9
	TIPO INMUEBLE OTROS USOS EN SU	Nº REF. CATASTRAL 44020A016000090000QM	VALOR CATASTRAL 0,00 VALOR DECLARADO 5.578,85 VALOR DECLAR. TRANS. 5.578,85
LIQUIDACIÓN	Valor Declarado: 5.578,85 €	Base Imponible.....	01 5.578,85 €
	Valor Declarado 5.578,85 €	Reducción.....	02 0,00 03 0,00 €
	Transmisión: 5.578,85 €	Base Liquidable.....	01 - 03 = 04 5.578,85 €
	Exención/Reducción/Bonificación:	Tipo Impositivo.....	05 8,00
	☐ Liquidación Complementaria:	Cuota.....	06 446,31 €
	- Nº Primera Liquidación:	Bonificación Cuota.....	07 0,00 08 0,00 €
	- Fecha Presentación	Ingresar.....	06 - 08 = 09 446,31 €
		Recargo.....	10 0,00 €
		Inlases.....	11 0,00 €
		Importe Cuotas Anteriores.....	12
	Total Ingresar.....	13 446,31 €	
PRESENTADOR DEL DOCUMENTO	N.I.F. 25134929T APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL GARCÍA CANO TOMÁS		TELÉFONO
	VÍA PÚBLICA AV GOMEZ LAGUNA	NÚMERO 9 ESC. PISO BJ PRTA. MUNICIPIO ZARAGOZA	PROVINCIA ZARAGOZA
	El sujeto pasivo o presentador del documento declara bajo su responsabilidad que, junto con el documento original, presenta una copia simple que coincide en todos sus términos con los de aquí.		
1 de AGOSTO de 2025			
FIRMA DEL SUJETO PASIVO O PRESENTADOR DEL DOCUMENTO:			
Presentado en: Oficina Gestora: Teruel			
Oficina Presentación: Teruel NRC: 6015970635565Y26E97F4E			
Expediente Pineta: T/2025/13827			

YAFAR_TRP 1.1.6.1

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO / CARTA DE PAGO

58289



JA0058754



 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Hacienda y Administración Pública	PROVINCIA TERUEL TRIBUTOS CEDIDOS	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
--	--	---

Nº de expediente: T/2025/13827	Notario: GARCIA CANO TOMAS
Fecha de presentación: 01/08/2025	Nº de protocolo: 2617 (7)
Oficina de presentación: Teruel	Fecha de otorgamiento: 03/07/2025
Oficina gestora: Teruel	
Tipo de documento: Notarial	

El documento arriba referenciado ha sido presentado a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, junto con la/s autoliquidación/es que más abajo se relaciona/n. Una copia de dicho documento se conserva en esta oficina para comprobación de la/s autoliquidación/es y, en su caso, rectificación de la/s misma/s y/o práctica de la/s liquidación/es complementaria/s que proceda/n. Lo que se hace constar a los efectos del artículo 54 del TR de la Ley del ITP/AJD.

Concepto: DR0 - DERECHOS REALES SOBRE INMUEBLES			Fecha de devengo: 03/07/2025
Nº Justificante: 6015970635565	Obligado tributario	Participación	Importe ingresado: 446,31 €
	B01917210 - SISTEMAS ENERGETICOS GREGAL SL	50.0%	
	B01917194 - SISTEMAS ENERGETICOS TERRAL SL	50.0%	

Es PRIMERA COPIA de su original que obra en mi protocolo corriente de instrumentos públicos bajo el número al principio expresado, y yo, el Notario autorizante del mismo, la expido para SISTEMAS ENERGÉTICOS GREGAL, S. L, en veintidós folios timbrados de papel exclusivo notarial, de la serie JA el presente en el que firmo, y los veintiún siguientes numerados en orden correlativo, a los que se añade otro folio sólo para la constancia de inscripciones y notas. En ZARAGOZA, a treinta de diciembre de dos mil veinticinco, DOY FE.



Bases: 5.578,85 €
Números: 2.1, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.4,
6.2, 7
Derechos: 298,62 €

JA0058753

08/2025



Folio agregado a la escritura Número 02617/2025 de Don TOMÁS GARCÍA CANO para consignación de notas por Registros y Oficinas Públicas.



01/2025



IP9559046

JOSÉ LUIS PARDO LÓPEZ

NOTARIO

C/. Galicia, 32

35007 Las Palmas de G. Canaria

Tlf.: 928 472 998 / Fax: 928 22 81 04

RATIFICACION**NUMERO:MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO**

En Las Palmas de Gran Canaria a veinticinco de julio de dos mil veinticinco. _____

Ante mi **JOSE LUIS PARDO LOPEZ**, Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias con residencia en Las Palmas de Gran Canaria. _____

COMPARECE

DON CAYO FABRA GODO, mayor de edad, casado, empresario, vecino de Las Palmas De Gran Canaria (LAS PALMAS), con domicilio en la Avenida de José Mesa y López número cincuenta y nueve, puerta sexta y con Documento Nacional de Identidad número 46.123.420-W. _____

IDENTIFICO al señor compareciente por su reseñado documento de identidad, conforme al artículo 23, apartado c) de la Ley del Notariado. Copia de dicho documento una vez comprobada su concordancia, lo conservaré en soporte informático, para dar cumplimiento al artículo 4 de la Orden EHA/114/2008 de 29 de enero. _____

INTERVIENE en nombre y representación de la Compañía

mercantil de nacionalidad española denominada **"SISTEMAS
ENERGETICOS GREGAL, SOCIEDAD LIMITADA"** - sociedad
unipersonal-, domiciliada en Bilbao, calle Buenos Aires, número 12
C.P. 48001 (Bizkaia); constituida con duración indefinida mediante
escritura otorgada en Bilbao, ante la Notario doña Lorena Lamana
Riesco, el día nueve de septiembre de dos mil veinte, con el número
1024 de protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, en el
tomo 5954, folio 52, hoja número BI-75548, inscripción 1ª, IRUS:
1000072415028.-----

Tiene asignado como Código de Identificación Fiscal el número
B01917210.-----

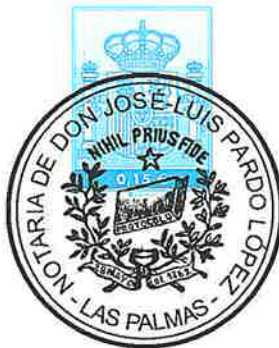
Tiene por objeto: la Producción de energía eléctrica de origen
eólico. CNAE 3518: Producción de energía eléctrica de origen eólico.

Ejerce esta representación en virtud de poder otorgado por
Don Roberto Sabalza Goyeneche y Don Xabier Tobalina Barredo,
Administradores Mancomunados, en Bilbao, ante Doña Lorena
Lamana Riesco, el día siete de Octubre de dos mil veintiuno con el
número 1768 de protocolo; inscrito en el Registro Mercantil de
Bizkaia, inscripción 5ª de la Hoja social.-----

Copia autorizada de la referida escritura tengo a la vista y de
conformidad con lo dispuesto por el artículo 98.1 de la Ley 24/2001
de 27 de Diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden
social yo, el Notario, HAGO CONSTAR, que a mi juicio, según
resulta del documento auténtico reseñado el señor compareciente,

IP9559045

01/2025



tiene facultades suficientes para esta ratificación, y formalizar los demás pactos complementarios contenidos en esta escritura.- -----

Me asegura el señor compareciente, que dichas facultades, no le han sido revocadas, limitadas, ni suspendidas, que dicho poder se encuentra vigente en toda su integridad, y que son las mismas las circunstancias jurídicas de la persona que representa. -----

LEY 10/2010, DE 28 DE ABRIL: -----

A los efectos de lo dispuesto en la Ley 10/2010, de 28 de abril, estas dos sociedades constan como entidades susceptible de aplicación de medidas simplificadas de diligencia debida (art. 15 del RD 304/2014, de 5 de mayo). Por ello, tal y como establece el artículo 17 de dicho RD, y en función del riesgo, podrían ser aplicables una o varias de las medidas contenidas en el número 1 (letras a - d). -----

Son cien por cien titularidad indirecta de la Sociedad SSE PLC incluida en las excepciones previstas en la Ley 10/2010, de 28 de abril, al tratarse de una sociedad cotizada en el London Stock Exchange. -----

LEY 11/2021, DE 9 DE JULIO: -----

Yo, el notario, hago constar expresamente que he cumplido

con la obligación de consultar el listado de números de identificación fiscal revocados conforme a la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego, cuyo resultado consta en informe obtenido por mis propios medios telemáticos a través de la plataforma SIGNO (Sistema Integrado de Gestión del Notariado) * y cuyo resultado dejo unido a la presente. -----

A mi juicio, **ejerce su capacidad jurídica** mediante su decisión de otorgar la presente escritura de **RATIFICACION**, y al efecto, -----

DICEN Y OTORGAN

PRIMERO. ESCRITURA QUE SE RATIFICA. Es la autorizada en Zaragoza, por el Notario TOMÁS GARCÍA CANO, Notario del Ilustre Colegio de Aragón, el día tres de julio de dos mil veinticinco, número DOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE de protocolo, de ELEVACIÓN A PÚBLICO DE CONTRATO PRIVADO DE TERRENOS PARA INSTALACIÓN DE PARQUE EÓLICO. -----

SEGUNDO.- RATIFICACIÓN.- El señor compareciente, según interviene, en nombre de la sociedad **"SISTEMAS ENERGETICOS GREGAL, SOCIEDAD LIMITADA"** **RATIFICA** la escritura



01/2025

IP9559044



precedente otorgada en nombre de la sociedad que representa, y cuyo contenido declara conocer.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Así lo dice/n y otorga/n en mi presencia.-----

Quedan hechas las reservas y advertencias legales; en particular y a efectos fiscales advierto de las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador, y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones. Igualmente les advierto del deber que tienen de presentar a liquidar del correspondiente Impuesto (ITPAJD), la presente escritura en el plazo de treinta días a contar de la fecha del otorgamiento. -----

Leída por mí la presente escritura a/los señor/es compareciente/s tras ser advertido/s por mí del derecho que tiene/n a hacerlo por sí mismo/s, y al que renuncia/n, y enterado/s de su total contenido, la encuentra/n conforme, la ratifica/n y firma/n. -----

Identifico al compareciente por su documento de identidad antes consignado, constando sus circunstancias personales según resulta de sus manifestaciones, quedando informado de lo siguiente:-----

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial. -----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. -----

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que



01/2025

IP9559043



suceda o sustituya al actual en esta notaría.-----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda. -----

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en Las Palmas de Gran Canaria, calle Galicia treinta y dos. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. -----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. -----

De haber identificado a la compareciente, por su respectivo documento de identidad reseñado y exhibido, que a mi juicio, ejerce su capacidad jurídica mediante su decisión de otorgar este

documento notarial, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se ajusta a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante e interviniente y de todo lo demás consignado en este instrumento público, extendido en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, de la serie IP, números 0592976 y los tres anteriores, cuya expresión informática queda incorporado con la misma fecha y bajo el mismo número de Protocolo electrónico. -----

Yo, el Notario, DOY FE y autorizo esta escritura con mi firma, signo y rúbrica. -----

Sigue la firma del compareciente. -----

Signado: José Luis Pardo Lopez. Rubricado y sellado. -----

DILIGENCIA DE INCORPORACIÓN Y DE COTEJO DEL INSTRUMENTO N.º 1995/25 Yo, JOSÉ LUIS PARDO LÓPEZ, Notario del Ilustre Colegio de LAS ISLAS CANARIAS, doy fe de haber realizado la íntegra incorporación de esta matriz al protocolo electrónico y de su concordancia con el protocolo en papel, con lo cual doy por concluida esta diligencia de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE. -----

Signado: José Luis Pardo Lopez. Rubricado y sellado. -----

DILIGENCIA DE DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO N.º



01/2025

IP9559042



1995/25 Yo, JOSÉ LUIS PARDO LÓPEZ, Notario del Ilustre Colegio de LAS ISLAS CANARIAS, deposito con firma electrónica cualificada esta matriz en la sede electrónica del Consejo General del Notariado, que me devuelve el hash C2F27F39E2EA92237CCB965EC351D2C1 correspondiente a la matriz y el hash 14FB8FED7C92F4A8F1933C8CB912610B correspondiente a los unidos, con lo cual doy por concluida esta diligencia de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE. -----

Signado: José Luis Pardo Lopez. Rubricado y sellado.-----

DOCUMENTOS UNIDOS

25 de julio de 2025

Consulta Lista: NIFs revocados

Parámetros de consulta

Nombre / Razón social:	SISTEMAS ENERGETICOS GREGAL, SOCIEDAD LIMITADA
Apellidos:	undefined undefined
Documento:	B01917210
Nacionalidad:	

Resultados consulta:

Con los datos introducidos no hay coincidencias en la lista

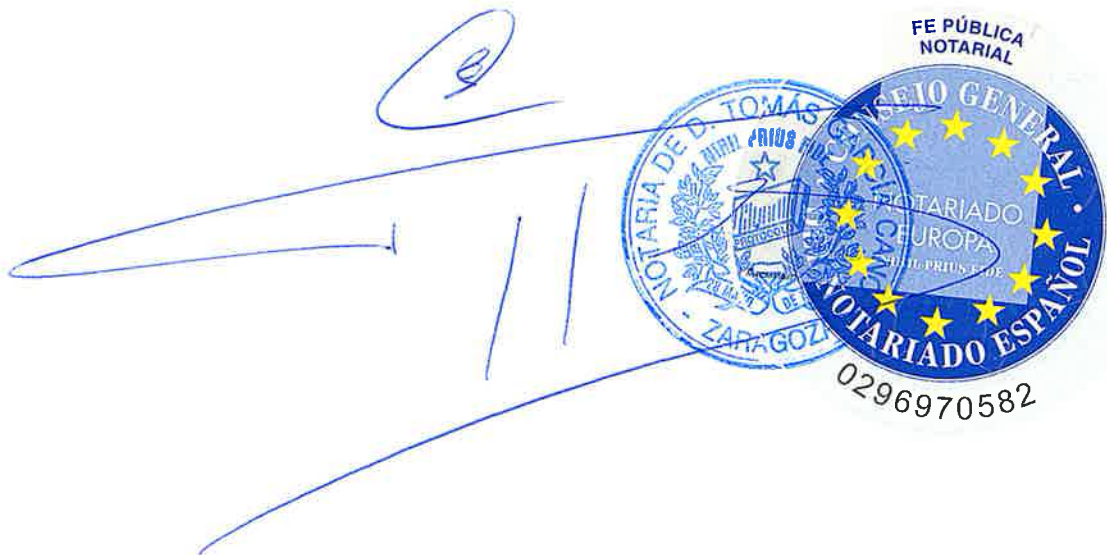


IP9559041

01/2025

ES COPIA AUTORIZADA ELECTRONICA EXACTA de su matriz, donde queda anotada. Yo, Notario autorizante del documento, la expido conforme al artículo 110.1 de la Ley 24/2001, para su remisión al Notario de ZARAGOZA, DON TOMAS GARCIA CANO. **Esta copia electrónica tiene como única finalidad lo contenido en esta escritura y su entrega al interesado en el caso de que sea solicitado.** En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiocho de julio de dos mil veinticinco.- DOY FE-----

Yo, TOMAS GARCIA CANO, Notario del Ilustre Colegio de Aragon, con residencia en Zaragoza, traslado a papel en seis folios de la serie IP numeros 9559046 y los cinco anteriores en orden, la copia autorizada electronica expedida por el Notario de Las Palmas de Gran Canaria, Don Jose Luis Pardo Lopez. Incorporado a la seccion primera de mi Libro Indicador, asiento 154. En Zaragoza a veintinueve de julio de dos mil veinticinco. DOY FE.-



Netido en supliados

JOSE LUIS PARDO LOPEZ
NOTARIO
D.N.I./C.I.F.:00791496C
C\ Galicia nº32, Entreplanta, Oficina 20
35007-Las Palmas de Gran Canaria
LAS PALMAS
Telf: 928472998-Fax: 928228104

PROTOCOLO.....: 1.995
AÑO.....: 2.025
FACTURA N°.....: 0002444 A/2025
FECHA: 28/07/2025
E-mail.....: jlpardo@notariacallegalicia32.org

Honorarios y Gastos suplidos en la escritura de fecha 25/07/2025 devengados por D./Dña:

SISTEMAS ENERGETICOS GREGAL SL
calle Buenos Aires, N.º 12
48001-BILBAO
VIZCAYA
D.N.I./C.I.F: B01917210

Sistema de facturación: El porcentaje aplicado en esta factura es de: 100,00 %

Instrumento	Cuantía	% Red.	Derechos antes red. BOE	% red. BOE 24/05/2010	Ahorro	Derechos totales
RATIFICACION			30,05			30,05
Total			30,05		0,00	30,05

Unid.	Concepto de arancel	Nº.Arancel	Sujeto a IGIC	No sujeto a IGIC
	Derechos	1	30,05	
1,00	Copias Autorizadas electrónicas	4	18,03	
1,00	Copias Simples	4	3,61	
3,00	Exceso de Caras	7	9,02	
3,00	Exceso de Caras PE	7	9,02	
1,00	Diligencia de incorporación P.E.	6	3,01	
1,00	Diligencia de depósito P.E.	6	3,01	
6,00	Timbre Matriz y Autorizadas	Nº 8		0,90
6,00	Folios Copias Simples	Nº 8	0,18	
	Gastos Ancert			4,00

IMPORTES BRUTOS:	75,93	4,90
------------------	-------	------

DESCUENTO	%	0	TOTAL IMPORTES BRUTOS:	80,83
B. RETENCION:	75,93	al 15 %	IMP.RETENCION:	11,39
BASE I.G.I.C.:	75,93	al 7,00 %	CUOTA:	5,32
IMPORTE TOTAL €:				74,76

FECHA DE PAGO:

FIRMA Y SELLO:

DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO:

*BBVA: ES96 0182 0764 6302 0158 9516

*Concepto: 0002444 A/2025

“La tenencia de la factura sellada y firmada no implica el pago de la misma salvo que se indique expresamente”

Esta Factura podrá ser impugnada en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de su notificación o entrega, ante el Notario que la formula o directamente ante la Junta Directiva del Colegio Notarial que pertenezca, en los términos y al amparo del Anexo II, Norma General 10ª del Real Decreto 1426/1989, (B.O.E. de fecha 28 de Noviembre de 1.989)

TOMAS GARCIA CANO

AV GOMEZ LAGUNA 9
50009 ZARAGOZA ZARAGOZA

Tf: 876441240 Fax: 876 441 239
E-Mail: garciacano@notariado.org
C.I.F.: 25134929T



SISTEMAS ENERGETICOS GREGAL , S. L.
CL ALAMEDA DE MAZARREDO 7 PI.EN
48001 BILBAO
BIZKAIA
B01917210

Referencia:

Serie AZ
Nº Factura 2617
Fecha 03/07/2025
Nº Protocolo 2617
Fecha Firma 03/07/2025

ARRENDAMIENTO O SUBARRENDAMIENTO DE FINCAS

viernes, 23 de enero de 2026

Liquidación	
DEPOSITO	274,48 €
NOTARIA	-168,48 €
HACIENDA	-223,16 €
GESTION	-106,00 €
OTROS	-74,76 €
LIQUIDACION	223,16 €
Saldo final a MI favor	74,76 €

RUEGO NOS ABONEN LA FACTURA EN LA CUENTA:

BANKINTER	ES32 0128 0409 7601 0003 0983
SABADELL	ES36 0081 2111 4200 0130 3234
IBERCAJA	ES75 2085 0169 1703 3060 6741
CAJA LABORAL	ES27 3035 0333 7433 3001 1676
SANTANDER	ES67 0049 6622 7827 1614 1781
BANTIERRA	ES49 3191 0700 8653 0504 6327
CAIXABANK	ES96 2100 4667 0902 0036 3774
BBVA	ES84 0182 6936 1002 0157 8900
KUTXABANK	ES91 2095 0262 7091 1317 9764
UNICAJA	ES38 2103 7173 1900 3003 9053

Quedó entregada la documentación y hecho efectivo el saldo.

TOMAS GARCIA CANO

AV GOMEZ LAGUNA 9

50009 ZARAGOZA ZARAGOZA

Tf: 876441240 Fax: 876 441 239

e-Mail: garciacano@notariado.org

C.I.F.: 25134929T

Nº Protocolo: 2617

Fecha Firma: 03/07/2025

Nº Factura: AZ 2617

Fecha Factura: 03/07/2025

ESPAÑA



NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIO

PAGADO

Notario Autorizante:

SISTEMAS ENERGETICOS GREGAL, S. L.
CL DE BUENOS AIRES 12
48001 BILBAO
BIZKAIA
B01917210

Actos jurídicos	Bases	% Red.	% Dto.	Honorarios
ARRENDAMIENTO O SUBARRENDAMIENTO DE FINCAS	5.578,85 €	(*)28,75 %	0,00 %	64,23 €
Derechos	Nº Arancel	Nº	Folios	Importe
Honorarios con Cuantía	2.1			32,12 €
Copias Autorizadas	4.1			24,04 €
Copias Simples	4.2			6,01 €
Copias electrónicas	4.3			24,04 €
Copias Simples Electrónicas	4.2			6,01 €
Folios	7			51,09 €
Diligencia de incorporación protocolo electrónico	6.2	1	0	1,50 €
Diligencia de depósito protocolo electrónico	6.2	1	0	1,50 €
Testimonio hash	5.1	1	0	1,50 €
Testimonio cotejo Protocolo Electrónico	5.4	1	23	1,50 €
Total				149,31 €
Suplidos				
Papel	Norma 8ª			3,30 €
Folios Testimonio cotejo Protocolo Electrónico	Norma 8ª			6,91 €
Total				10,21 €
Tramitación				
Tramitación				100,00 €
Total				100,00 €

Base Exenta IVA	Base imponible	Impuestos	
10,21 €	249,31 €	IVA (21,00%)	52,36 €
	249,31 €	RETENCION (15,00%)	-37,40 €
		IMPORTE TOTAL €	274,48 €

(*) Aplicada una reducción según Real Decreto Ley 6 / 1999
(5% reducción según Real Decreto Ley 08/2010)

FIRMA Y SELLO:

RUEGO NOS ABONEN LA FACTURA EN LA CUENTA:

BANKINTER	ES32 0128 0409 7601 0003 0983
SABADELL	ES36 0081 2111 4200 0130 3234
IBERCAJA	ES75 2085 0169 1703 3060 6741
CAJA LABORAL	ES27 3035 0333 7433 3001 1676
SANTANDER	ES67 0049 6622 7827 1614 1781
BANTIERRA	ES49 3191 0700 8653 0504 6327
CAIXABANK	ES96 2100 4667 0902 0036 3774
BBVA	ES84 0182 6936 1002 0157 8900
KUTXABANK	ES91 2095 0262 7091 1317 9764
UNICAJA	ES38 2103 7173 1900 3003 9053



Norma general décima del Real Decreto 1.426/89, de 17 de Noviembre, BOE 28/11/89: Los interesados podrán impugnar esta minuta dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes al de su notificación o entrega. La impugnación deberá presentarse ante el propio Notario o directamente a la Junta Directiva del Colegio Notarial correspondiente.

De conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos Europeo le informamos que sus datos son objeto de tratamiento, con la finalidad de poder realizar la facturación de los servicios prestados. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición o en su caso la portabilidad de los datos mediante solicitud dirigida al Notario Autorizante en la dirección que consta en el presente documento, especificando el derecho que desea ejercitar.

TOMAS GARCIA CANO

AV GOMEZ LAGUNA 9

50009 ZARAGOZA ZARAGOZA

Tf: 876441240 Fax: 876 441 239

e-Mail: garciacano@notariado.org

C.I.F.: 25134929T

Nº Protocolo: 2617

Fecha Firma: 03/07/2025

Nº Factura: AZ 2617

Fecha Factura: 03/07/2025

ESPAÑA



NOTARIO

PAGADO

Notario Autorizante:

SISTEMAS ENERGETICOS GREGAL, S. L.
CL DE BUENOS AIRES 12
48001 BILBAO
BIZKAIA
B01917210

Nº	Conceptos	Folios
1	Copias Autorizadas	21
1	Copias Simples	20
1	Copias Electr. Autorizadas	21
1	Copias Electr. Simples	20
1	Matriz	23
4	Caras en Blanco	

Actos jurídicos	Bases	% Red.	% Dto.	Honorarios
ARRENDAMIENTO O SUBARRENDAMIENTO DE FINCAS	5.578,85 €	(*)28,75 %	0,00 %	64,23 €
Derechos	Nº Arancel	Nº	Folios	Importe
Honorarios con Cuantía	2.1			32,12 €
Copias Autorizadas	4.1			24,04 €
Copias Simples	4.2			6,01 €
Copias electrónicas	4.3			24,04 €
Copias Simples Electrónicas	4.2			6,01 €
Folios	7			51,09 €
Diligencia de incorporación protocolo electrónico	6.2	1	0	1,50 €
Diligencia de depósito protocolo electrónico	6.2	1	0	1,50 €
Testimonio hash	5.1	1	0	1,50 €
Testimonio cotejo Protocolo Electrónico	5.4	1	23	1,50 €
Total				149,31 €
Suplidos				
Papel	Norma 8ª			3,30 €
Folios Testimonio cotejo Protocolo Electrónico	Norma 8ª			6,91 €
Total				10,21 €
Tramitación				
Tramitación				100,00 €
Total				100,00 €

Base Exenta IVA	Base imponible	Impuestos	
10,21 €	249,31 €	IVA (21,00%)	52,36 €
	249,31 €	RETENCION (15,00%)	-37,40 €
		IMPORTE TOTAL €	274,48 €

(*) Aplicada una reducción según Real Decreto Ley 6 / 1999
 (5% reducción según Real Decreto Ley 08/2010)

FIRMA Y SELLO:

RUEGO NOS ABONEN LA FACTURA EN LA CUENTA:

BANKINTER ES32 0128 0409 7601 0003 0983
SABADELL ES36 0081 2111 4200 0130 3234
IBERCAJA ES75 2085 0169 1703 3060 6741
CAJA LABORAL ES27 3035 0333 7433 3001 1676
SANTANDER ES67 0049 6622 7827 1614 1781
BANTIERRA ES49 3191 0700 8653 0504 6327
CAIXABANK ES96 2100 4667 0902 0036 3774
BBVA ES84 0182 6936 1002 0157 8900
KUTXABANK ES91 2095 0262 7091 1317 9764
UNICAJA ES38 2103 7173 1900 3003 9053



Norma general décima del Real Decreto 1.426/89, de 17 de Noviembre, BOE 28/11/89: Los interesados podrán impugnar esta minuta dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes al de su notificación o entrega. La impugnación deberá presentarse ante el propio Notario o directamente a la Junta Directiva del Colegio Notarial correspondiente.

De conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos Europeo le informamos que sus datos son objeto de tratamiento, con la finalidad de poder realizar la facturación de los servicios prestados. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición o en su caso la portabilidad de los datos mediante solicitud dirigida al Notario Autorizante en la dirección que consta en el presente documento, especificando el derecho que desea ejercitar.

PAGADO

 GOBIERNO DE ARAGON	Provincia TERUEL Tributos Cedidos	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	Modelo 601									
B01917210 SISTEMAS ENERGETICOS GREGAL CL DE BUENOS AIRES 12 BILBAO VIZCAYA  9001040001B01917210SISP		 9051852005124400601597063556500000900044631B01917210SISP DEVENGO COD. TERRITORIAL: 124400 ORG.EMISOR: 62005 JUSTIFICANTE: 6015970635565 CPR: 9053763 DÍA: 03 MES: 07 AÑO: 2025 Nº SUJETOS: 2										
SUJETO PASIVO	N.I.F. B01917210	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL SISTEMAS ENERGETICOS GREGAL , S. L.										
	VÍA PÚBLICA CL DE BUENOS AIRES	NÚMERO 12	ESC.	PISO	PRTA.	TELÉFONO						
	MUNICIPIO BILBAO	PROVINCIA VIZCAYA	COD. POSTAL 48001									
TRANSMITENTE	N.I.F. 18426865R	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL GIMENO CRISTOBAL ANDRES				Nº TRANSMITENTES 1						
	VÍA PÚBLICA CL GOMEZ AVELLANEDA	NÚMERO 41	ESC/PISO/PU , 09, B	MUNICIPIO ZARAGOZA	PROVINCIA ZARAGOZA							
DATOS DEL DOCUMENTO E IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN	Administrativo Judicial Mercantil Notarial Privado	Expresión Abreviada DR0	CONCEPTO DERECHOS REALES SOBRE INMUEBLES									
			DETALLE OPERACION									
			NOTARIO O FEDATARIO GARCIA CANO TOMAS		Nº PROTOCOLO 2617							
IDENTIF. DEL BIEN	% TRANS. 100,00	NOMBRE VÍA PÚBLICA		Nº	ESC.	PISO	PUERTA	Nº LOCAL				
	PROVINCIA TERUEL	MUNICIPIO ALPEÑES	COD. POSTAL 44721	PARAJE 9	POLIGONO 16		PARCELA 9					
	TIPO INMUEBLE OTROS USOS EN SU	Nº REF. CATASTRAL 44020A016000090000QM	VALOR CATASTRAL 0,00	VALOR DECLARADO 5.578,85	VALOR DECLAR. TRANS. 5.578,85							
LIQUIDACIÓN	Valor Declarado:	5.578,85 €	Base Imponible.....						01	5.578,85	€	
	Valor Declarado	5.578,85 €	Reducción.....						02	0,00	€	
	Transmisión:		Base Liquidable.....						01 - 03 =	04	5.578,85	€
	Exención/Reducción/Bonificación:		Tipo Impositivo.....						05	8,00		
			Cuota.....						06	446,31	€	
			Bonificación Cuota.....						07	0,00	€	
	☐ Liquidación Complementaria:		Ingresar.....						06 - 08 =	09	446,31	€
	- Nº Primera Liquidación:		Recargo.....						10	0,00	€	
			Intereses.....						11	0,00	€	
	- Fecha Presentación		Importe Cuotas Anteriores						12		€	
			Total Ingresar.....						13	446,31	€	
	PRESENTADOR DEL DOCUMENTO	N.I.F. 25134929T	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL GARCÍA CANO TOMÁS				TELÉFONO					
		VÍA PÚBLICA AV GOMEZ LAGUNA	NÚMERO 9	ESC.	PISO BJ	PRTA.	MUNICIPIO ZARAGOZA	PROVINCIA ZARAGOZA				
El sujeto pasivo o presentador del documento declara bajo su responsabilidad que, junto con el documento original, presenta una copia simple que coincide en todos sus términos con los de aquí. 1 de AGOSTO de 2025 FIRMA DEL SUJETO PASIVO O PRESENTADOR DEL DOCUMENTO:												
Presentado en: Oficina Presentación: Teruel Expediente Pineta: T/2025/13827								Oficina Gestora: Teruel NRC: 6015970635565Y26E97F4E				

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Hacienda y Administración Pública	PROVINCIA TERUEL TRIBUTOS CEDIDOS	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
--	--	---

Nº de expediente: T/2025/13827 Fecha de presentación: 01/08/2025 Oficina de presentación: Teruel Oficina gestora: Teruel Tipo de documento: Notarial	Notario: GARCIA CANO TOMAS Nº de protocolo: 2617 (7) Fecha de otorgamiento: 03/07/2025
--	--

El documento arriba referenciado ha sido presentado a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, junto con la/s autoliquidación/es que más abajo se relaciona/n. Una copia de dicho documento se conserva en esta oficina para comprobación de la/s autoliquidación/es y, en su caso, rectificación de la/s misma/s y/o práctica de la/s liquidación/es complementaria/s que proceda/n. Lo que se hace constar a los efectos del artículo 54 del TR de la Ley del ITP/AJD.

Concepto: DR0 - DERECHOS REALES SOBRE INMUEBLES			Fecha de devengo: 03/07/2025
Nº Justificante: 6015970635565	Obligado tributario	Participación	Importe ingresado: 446,31 €
	B01917210 - SISTEMAS ENERGETICOS GREGAL SL	50,0%	
	B01917194 - SISTEMAS ENERGETICOS TERRAL SL	50,0%	

Firmado con sello de órgano por DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN. Titular: DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS. Fecha: 01/08/2025
 Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección www.aragon.es/verificadoc con CSV: CSVXP470K77H1N1YTRP

JOSE LUIS PARDO LOPEZ
NOTARIO
D.N.I./C.I.F.:00791496C
C\ Galicia nº32, Entreplanta, Oficina 20
35007-Las Palmas de Gran Canaria
LAS PALMAS
Telf: 928472998-Fax: 928228104

PROTOCOLO.....: 1.995
AÑO.....: 2.025
FACTURA Nº: 0002444 A/2025
FECHA: 28/07/2025

E-mail.....: jlpardo@notariacallegalicia32.org

Honorarios y Gastos suplidos en la escritura de fecha 25/07/2025 devengados por D./Dña:

SISTEMAS ENERGETICOS GREGAL SL
calle Buenos Aires, N.º 12
48001-BILBAO
VIZCAYA
D.N.I./C.I.F: B01917210

Sistema de facturación: El porcentaje aplicado en esta factura es de: 100,00 %

Instrumento	Cuantía	% Red.	Derechos antes red. BOE	% red. BOE 24/05/2010	Ahorro	Derechos totales
RATIFICACION			30,05			30,05
Total			30,05		0,00	30,05

Unid.	Concepto de arancel	Nº.Arancel	Sujeto a IGIC	No sujeto a IGIC
	Derechos	1	30,05	
1,00	Copias Autorizadas electrónicas	4	18,03	
1,00	Copias Simples	4	3,61	
3,00	Exceso de Caras	7	9,02	
3,00	Exceso de Caras PE	7	9,02	
1,00	Diligencia de incorporación P.E.	6	3,01	
1,00	Diligencia de depósito P.E.	6	3,01	
6,00	Timbre Matriz y Autorizadas	Nº 8		0,90
6,00	Folios Copias Simples	Nº 8	0,18	
	Gastos Ancert			4,00

IMPORTES BRUTOS:	75,93	4,90
------------------	-------	------

DESCUENTO	%	0	TOTAL IMPORTES BRUTOS:	80,83
B. RETENCION:	75,93	al 15 %	IMP.RETENCION:	11,39
BASE I.G.I.C.:	75,93	al 7,00 %	CUOTA:	5,32
IMPORTE TOTAL €:				74,76

FECHA DE PAGO:

FIRMA Y SELLO:

DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO:

*BBVA: ES96 0182 0764 6302 0158 9516

*Concepto: 0002444 A/2025

“La tenencia de la factura sellada y firmada no implica el pago de la misma salvo que se indique expresamente”

Esta Factura podrá ser impugnada en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de su notificación o entrega, ante el Notario que la formula o directamente ante la Junta Directiva del Colegio Notarial que pertenezca, en los términos y al amparo del Anexo II, Norma General 10ª del Real Decreto 1426/1989, (B.O.E. de fecha 28 de Noviembre de 1.989)



Esta Factura podrá ser impugnada en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de su notificación o entrega, ante el Notario que la formula o directamente ante la Junta Directiva del Colegio Notarial que pertenezca, en los términos y al amparo del Anexo II, Norma General 10ª del Real Decreto 1426/1989, (B.O.E. de fecha 28 de Noviembre de 1.989)

TOMAS GARCIA CANO

AV GOMEZ LAGUNA 9
50009 ZARAGOZA ZARAGOZA

Tf: 876441240 Fax: 876 441 239
E-Mail: garciacano@notariado.org
C.I.F.: 25134929T



PAGADO

Referencia:

Serie AZ
Nº Factura 2617B
Fecha 03/07/2025
Nº Protocolo 2617
Fecha Firma 03/07/2025

SISTEMAS ENERGETICOS TERRAL , S. L.
CL ALAMEDA DE MAZARREDO 7
(ENTREPLANTA)
48001 BILBAO
BIZKAIA
B01917194

ARRENDAMIENTO O SUBARRENDAMIENTO DE FINCAS

viernes, 23 de enero de 2026

Liquidación	
DEPOSITO	274,48 €
NOTARIA	-168,48 €
REGISTRO	-223,16 €
GESTION	-106,00 €
LIQUIDACION	223,16 €
Saldo final a SU favor	0,00 €

RUEGO NOS ABONEN LA FACTURA EN LA CUENTA:

BANKINTER	ES32 0128 0409 7601 0003 0983
SABADELL	ES36 0081 2111 4200 0130 3234
IBERCAJA	ES75 2085 0169 1703 3060 6741
CAJA LABORAL	ES27 3035 0333 7433 3001 1676
SANTANDER	ES67 0049 6622 7827 1614 1781
BANTIERRA	ES49 3191 0700 8653 0504 6327
CAIXABANK	ES96 2100 4667 0902 0036 3774
BBVA	ES84 0182 6936 1002 0157 8900
KUTXABANK	ES91 2095 0262 7091 1317 9764
UNICAJA	ES38 2103 7173 1900 3003 9053

Quedó entregada la documentación y hecho efectivo el saldo.

TOMAS GARCIA CANO

AV GOMEZ LAGUNA 9

50009 ZARAGOZA ZARAGOZA

Tf: 876441240 Fax: 876 441 239

e-Mail: garciacano@notariado.org

C.I.F.: 25134929T

Nº Protocolo: 2617

Fecha Firma: 03/07/2025

Nº Factura: AZ 2617B

Fecha Factura: 03/07/2025

ESPAÑA



NOTARIO

PAGADO

Notario Autorizante:

SISTEMAS ENERGETICOS TERRAL , S. L.
CL ALAMEDA DE MAZARREDO 7
(ENTREPLANTA)
48001 BILBAO
BIZKAIA
B01917194

Nº	Conceptos	Folios
1	Copias Autorizadas	21
1	Copias Simples	20
1	Copias Electr. Autorizadas	21
1	Copias Electr. Simples	20
1	Matriz	23
4	Caras en Blanco	

Actos jurídicos	Bases	% Red.	% Dto.	Honorarios
ARRENDAMIENTO O SUBARRENDAMIENTO DE FINCAS	5.578,85 €	(*)28,75 %	0,00 %	64,23 €
Derechos	Nº Arancel	Nº	Folios	Importe
Honorarios con Cuantía	2.1			32,12 €
Copias Autorizadas	4.1			24,04 €
Copias Simples	4.2			6,01 €
Copias electrónicas	4.3			24,04 €
Copias Simples Electrónicas	4.2			6,01 €
Folios	7			51,09 €
Diligencia de incorporación protocolo electrónico	6.2	1	0	1,50 €
Diligencia de depósito protocolo electrónico	6.2	1	0	1,50 €
Testimonio hash	5.1	1	0	1,50 €
Testimonio cotejo Protocolo Electrónico	5.4	1	23	1,50 €
Total				149,31 €
Suplidos				
Papel	Norma 8ª			3,30 €
Folios Testimonio cotejo Protocolo Electrónico	Norma 8ª			6,91 €
Total				10,21 €
Tramitación				
Tramitación				100,00 €
Total				100,00 €

Base Exenta IVA	Base imponible	Impuestos	
10,21 €	249,31 €	IVA (21,00%)	52,36 €
	249,31 €	RETENCION (15,00%)	-37,40 €
		IMPORTE TOTAL €	274,48 €

Fecha cobro: 04/11/2025

(*) Aplicada una reducción según Real Decreto Ley 6 / 1999
 (5% reducción según Real Decreto Ley 08/2010)

FIRMA Y SELLO:

RUEGO NOS ABONEN LA FACTURA EN LA CUENTA:

BANKINTER ES32 0128 0409 7601 0003 0983
SABADELL ES36 0081 2111 4200 0130 3234
IBERCAJA ES75 2085 0169 1703 3060 6741
CAJA LABORAL ES27 3035 0333 7433 3001 1676
SANTANDER ES67 0049 6622 7827 1614 1781
BANTIERRA ES49 3191 0700 8653 0504 6327
CAIXABANK ES96 2100 4667 0902 0036 3774
BBVA ES84 0182 6936 1002 0157 8900
KUTXABANK ES91 2095 0262 7091 1317 9764
UNICAJA ES38 2103 7173 1900 3003 9053



Norma general décima del Real Decreto 1.426/89, de 17 de Noviembre, BOE 28/11/89: Los interesados podrán impugnar esta minuta dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes al de su notificación o entrega. La impugnación deberá presentarse ante el propio Notario o directamente a la Junta Directiva del Colegio Notarial correspondiente.

De conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos Europeo le informamos que sus datos son objeto de tratamiento, con la finalidad de poder realizar la facturación de los servicios prestados. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición o en su caso la portabilidad de los datos mediante solicitud dirigida al Notario Autorizante en la dirección que consta en el presente documento, especificando el derecho que desea ejercitar.

TOMAS GARCIA CANO

AV GOMEZ LAGUNA 9

50009 ZARAGOZA ZARAGOZA

Tf: 876441240 Fax: 876 441 239

e-Mail: garciacano@notariado.org

C.I.F.: 25134929T

Nº Protocolo: 2617

Fecha Firma: 03/07/2025

Nº Factura: AZ 2617B

Fecha Factura: 03/07/2025

ESPAÑA

NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIO**PAGADO****Notario Autorizante:**

SISTEMAS ENERGETICOS TERRAL , S. L.
CL ALAMEDA DE MAZARREDO 7
(ENTREPLANTA)
48001 BILBAO
BIZKAIA
B01917194

Nº	Conceptos	Folios
1	Copias Autorizadas	21
1	Copias Simples	20
1	Copias Electr. Autorizadas	21
1	Copias Electr. Simples	20
1	Matriz	23
4	Caras en Blanco	

Actos jurídicos	Bases	% Red.	% Dto.	Honorarios
ARRENDAMIENTO O SUBARRENDAMIENTO DE FINCAS	5.578,85 €	(*)28,75 %	0,00 %	64,23 €
Derechos	Nº Arancel	Nº	Folios	Importe
Honorarios con Cuantía	2.1			32,12 €
Copias Autorizadas	4.1			24,04 €
Copias Simples	4.2			6,01 €
Copias electrónicas	4.3			24,04 €
Copias Simples Electrónicas	4.2			6,01 €
Folios	7			51,09 €
Diligencia de incorporación protocolo electrónico	6.2	1	0	1,50 €
Diligencia de depósito protocolo electrónico	6.2	1	0	1,50 €
Testimonio hash	5.1	1	0	1,50 €
Testimonio cotejo Protocolo Electrónico	5.4	1	23	1,50 €
Total				149,31 €
Suplidos				
Papel	Norma 8ª			3,30 €
Folios Testimonio cotejo Protocolo Electrónico	Norma 8ª			6,91 €
Total				10,21 €
Tramitación				
Tramitación				100,00 €
Total				100,00 €

Base Exenta IVA	Base imponible	Impuestos	
10,21 €	249,31 €	IVA (21,00%)	52,36 €
	249,31 €	RETENCION (15,00%)	-37,40 €
		IMPORTE TOTAL €	274,48 €

Fecha cobro: 04/11/2025

(*) Aplicada una reducción según Real Decreto Ley 6 / 1999
 (5% reducción según Real Decreto Ley 08/2010)

FIRMA Y SELLO:

RUEGO NOS ABONEN LA FACTURA EN LA CUENTA:

BANKINTER ES32 0128 0409 7601 0003 0983
SABADELL ES36 0081 2111 4200 0130 3234
IBERCAJA ES75 2085 0169 1703 3060 6741
CAJA LABORAL ES27 3035 0333 7433 3001 1676
SANTANDER ES67 0049 6622 7827 1614 1781
BANTIERRA ES49 3191 0700 8653 0504 6327
CAIXABANK ES96 2100 4667 0902 0036 3774
BBVA ES84 0182 6936 1002 0157 8900
KUTXABANK ES91 2095 0262 7091 1317 9764
UNICAJA ES38 2103 7173 1900 3003 9053



Norma general décima del Real Decreto 1.426/89, de 17 de Noviembre, BOE 28/11/89: Los interesados podrán impugnar esta minuta dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes al de su notificación o entrega. La impugnación deberá presentarse ante el propio Notario o directamente a la Junta Directiva del Colegio Notarial correspondiente.

De conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos Europeo le informamos que sus datos son objeto de tratamiento, con la finalidad de poder realizar la facturación de los servicios prestados. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición o en su caso la portabilidad de los datos mediante solicitud dirigida al Notario Autorizante en la dirección que consta en el presente documento, especificando el derecho que desea ejercitar.